

321309

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

8
2y

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213 CON FECHA 16 - X - 1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



"CENSURA, MONOPOLIOS Y MANIPULACION COMO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA LEGISLACION DE RADIO Y TELEVISION"

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
ERIC NORMAN CONTRERAS SANCHEZ

ASESOR DE LA TESIS:
LIC. JOSE ANTONIO GONZALEZ ROA
CED. PROFESIONAL 1256094

MEXICO, D.F.
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

27/10/12

1999



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mis padres Norma y Miguel, por darme la vida, por ofrecerme su amor y comprensión en todo momento, por todos los sacrificios hechos, y por eso todo lo que logre será dedicado a mis padres. Gracias. Los quiero mucho.

A mi tío Gustavo, el cual ha sido como un padre para mí, que ha entregado un amor incondicional a mi familia, y que nos ha apoyado en las buenas y las malas.

A mis hermanos Arturo, Yonatan y Jetzabel, por la hermosa infancia que vivimos juntos y por la hermandad que hemos tenido a pesar del transcurso del tiempo, espero que siempre podamos contar el uno con el otro.

A Adán, mi hermano, al cual nunca olvidaré y siempre estará a mi lado.

A mis abuelos Julia, Arturo, Cirenía y Miguel, que desde pequeño me dieron todo lo que tenían, fundamentalmente su amor.

A mis tíos Julie, Enrique, Sandra, Mary, Alfredo, Laura y René, por dedicarme su tiempo, lleno de amor, el cual es correspondido de mi parte. Los extraño.

A mis primos Edgar, Omar, Jasmine y Arturo, que a pesar de estar lejos, los momentos que estamos juntos son únicos, en donde se demuestra el cariño y la solidaridad que existe entre nosotros, los quiero.

A mis primos Brenda, Nathan, René, Adán, Joana, Yahaira, Vanessa, Chantal

y Natalie, a los cuales siempre tengo presentes, recordando la sonrisa de cada uno.

A mis primos Janath y Vicente, por entrar en mi vida, y ofrecerme su cariño.

A Rafael, Jorge y Luis, ya que la relación de amistad que hemos desarrollado a lo largo de los años se ha convertido en hermandad, por lo que los considero como mis hermanos.

A Carlos, Héctor, Alejandro y César, por ser mis amigos, y por saber que cuento con ustedes en cualquier momento.

A Mauricio, Manuel, David, Luis Roberto, Lauro, Alfredo, Carlos, Fabián, por los años que pasamos en la universidad y por contar con su amistad.

A Enrique, Omar, Daniel, Marte, Miguel, Leonardo, Saúl y todos mis amigos que he conocido en el ambiente del rock, ya que de ellos he aprendido mucho, gracias por ser como quieren.

Al Lic. José Antonio González Roa, por su profesionalismo, por ser uno de los pocos licenciados que conozco, que mantienes los valores que deben caracterizar a un abogado.

A Anaíd, Angélica, Saira, Claudia, Roxana y Circe por ser mis amigas y brindarme su apoyo.

A mis maestros los Licenciados Enrique, Emidlio, Rafael, Nicolás, Albert, Andrés y Fausto, por ser no solamente maestros, sino también amigos.

Por último de dicó está tesis a todas aquellas personas que luchan por que sus ideas, principios y valores prevalezcan a pesar de los inconvenientes que puedan tener en sus vidas, ya que cuando dejas de creer que puedes conseguir tus metas y sueños, pierdes parte fundamental de tú ser, por eso hay que buscar lograrlo, hay que vivir como cada individuo lo desee, ya que solamente vivimos una vez y hay que hacerlo de acuerdo a nuestra forma de ser sin importar lo que piensen los demás, recordando que todos somos diferentes, por lo que el respeto y la tolerancia son base fundamental para el desarrollo individual y colectivo, de ahí que se deben respetar las tendencias de cada persona y las formas como las manifiesta, por ello este trabajo está dedicado a la libertad de expresión.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO DE SUS INSTITUCIONES Y LEYES.	1
1.1 Gestación de la Radio y Televisión en México.	2
1.2 Consolidación de la Industria de la Radio y Televisión en México.	11
1.3 Tipos de Leyes que se expidieron desde Plutarco Elías Calles hasta antes del Gobierno de Luis Echeverría.	17
1.3.1 Disposiciones jurídicas de carácter técnico.	19
1.3.2 Disposiciones jurídicas de carácter facultativo.	24
1.3.3 Disposiciones jurídicas de carácter limitativo.	27
1.4 La importancia del año de 1972 en la industria de Radio y Televisión.	30
CAPÍTULO II. PODER DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	39
2.1 Importancia de la Radio y Televisión.	40
2.2 Los medios de comunicación como instrumentos del capitalismo en los países subdesarrollados.	43
2.3 Importancia cultural, social y educativa de la Radio y la Televisión.	50
2.4 Importancia cultural, social y educativa de la Radio y la Televisión.	56
2.5 Los industriales de Radio y Televisión como grupo de Estado.	59
CAPÍTULO III. LA LIBERTAD, BASE FUNDAMENTAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	65
3.1 La libertad.	66
3.2 La libertad de expresión.	73
3.2.1 Antecedentes de la libertad de expresión.	74
3.2.2 La libertad de expresión en la actualidad.	84
3.3 El derecho a la información.	86

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEGISLACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.	93
4.1 Principios fundamentales.	94
4.2 Función de la Radio y Televisión.	100
4.3 Funciones de las Secretarías de Estado en materia de Radio y Televisión.	111
4.3.1 Secretaría de Gobernación.	111
4.3.2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	113
4.3.3 Secretaría de Educación Pública.	116
4.3.4 Secretaría de Salubridad y Asistencia.	118
4.4 Concesiones y Permisos.	120
4.4.1 La Concesión.	120
4.4.2 Concesiones y permisos en Radio y Televisión.	125
CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MÉXICO.	133
5.1 Instalaciones y operación.	134
5.2 Tarifas.	136
5.3 Programación.	138
5.4 Escuelas radiofónicas y locutores.	148
CAPÍTULO VI. CONTROL Y CONFLICTOS DE LA RADIO RADIO Y TELEVISIÓN.	152
6.1 Organismos.	153
6.2 Inspección, vigilancia, infracciones y sanciones.	159
6.3 Publicidad.	161
6.4 Censura en los medios de comunicación.	167
6.5 Monopolios en los medios de comunicación.	170
CONCLUSIONES	177
BIBLIOGRAFÍA	189

INTRODUCCIÓN.

El trabajo de tesis que se realizará será acerca de la forma en que se rige la radio y la televisión en nuestro país, buscando hacer un análisis de la Ley Federal de Radio y Televisión, y ver si en realidad se lleva a cabo su aplicación, o en su caso si existen algunas lagunas.

Es importante hacer un estudio con relación a ellos, ya que son sin duda los medios de comunicación más importantes que existen no sólo en nuestro país, sino en el mundo entero, y no solamente van a reflejar la situación de la Nación, sino que van a influir en gran medida en los diversos aspectos que rigen a un país, tanto en los social, cultural, deportivo, económico, etc.

El motivo por lo que se hace este estudio es que desgraciadamente en nuestro país estos medios no han realizado su función principal, ya que se utilizan para intereses de algunas personas o grupos y no en beneficio de la población, esto propicia que gran parte del retraso social, cultural y económico de la Nación se deba a esta situación y al parecer no se piensa hacer nada para solucionarlo.

Se ha olvidado que tanto con la radio y la televisión se puede llegar al corazón del pueblo, teniendo la posibilidad de crear un México mejor, dando elementos a los individuos que les sirvan a pensar, a razonar, a reflexionar, a desenvolverse en la difícil situación en que se encuentra el mundo en general, a tener diversas opciones y decidir por cuenta propia qué está bien y qué está mal, y no como se da en la realidad en donde se nos manipula a través de éstos, sometidos no por las armas, sino por estos medios de comunicación.

Algunos de los artículos que regulan estos medios son buenos, pero desgraciadamente como sucede en casi todas las ramas del derecho las personas que las aplican son quienes las echa a perder.

Muchos de los artículos no se llevan a cabo, algunos artículos fueron creados en beneficio de ciertos sectores de la población, algunos otros son obsoletos, pero tal vez el principal problema es que todo está manejado por intereses, se distorsiona la información, no existe casi programación cultural, ni social, y casi esta programación se encuentra en estaciones o canales con poco presupuesto, por lo que la gente no los ve, ni escucha.

Además se ha coartado el derecho de expresión, el derecho de información, existen grandes monopolios, censura, influencia de países extranjeros, intereses políticos y económicos, concesiones mal manejadas o distribuidas, en sí hablar de televisión y radio en nuestra nación, es sinónimo de comercialización y de instrumento de sometimiento ideológico.

Uno de los principales problemas es que todo tipo de información, programas, música, etc. que llega a la mayoría del público, es el que se quiere que llegue, la verdad o las formas alternativas de expresión, son reprimidas o censuradas, o ni siquiera se les brinda la oportunidad para su expresión o presentación.

Además debemos recordar que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado debe protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social, tendiendo a contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana.

Se debe buscar elevar el nivel cultural del pueblo, conservando las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, y tomar de

ótras naciones las cosas que nos beneficien y no las que nos perjudiquen que es lo que se acostumbra.

De qué nos sirve tener una Ley Federal de Radio y Televisión y demás reglamentos y leyes que manejan los medios de comunicación, si lo que establecen no se va a cumplir, o si muchos de sus artículos fueron creados en beneficio de unos cuantos.

Además hay que considerar que la Ley Federal de Radio y Televisión fue expedida en 1960, hace casi cuarenta años, y por lógica la sociedad ha cambiado mucho, y la radio y televisión son completamente distintas, su fuerza es descomunal, la tecnología es mil veces superior, y en cierto modo la ley es obsoleta, y no contempla puntos como la publicidad, la censura, etc., de ahí que sería importante tal vez la creación de una nueva ley.

Por lo que los mexicanos debemos abrir los ojos si queremos que este país salga adelante, es momento de tener las herramientas necesarias para poder luchar y buscar el desarrollo tanto individual como colectivo.

Así la televisión y la radio juegan un papel muy importante en el caso de que se manejen de la forma adecuada, y ésta se conseguirá con una buena legislación y sobre todo con su real aplicación.

Mediante lo anterior tendríamos la posibilidad de dar solución a muchos de los problemas de nuestra nación, o tan siquiera tendríamos la capacidad de entenderlos y así poder buscar solución a ellos.

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES DE LA RADIO Y TELEVISIÓN

EN MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS

INSTITUCIONES Y LEYES.

1.1 Gestación de la Radio y Televisión en México.

Si bien es cierto que la televisión es un medio de información relativamente reciente, su historia en nuestro país no se remonta a las primeras transmisiones (sexenio de Miguel Alemán).

La base de esta industria la encontramos en la última década del porfiriato, al consolidarse los grupos económicos que, terminado el movimiento revolucionario, impulsarán la industria de la radiodifusión.

A principios del siglo XX, no existe en México una fuente de acumulación de capital lo suficientemente desarrollada como para que surjan capitales financieros nacionales.

Es así que el capital industrial y bancario que dará origen a la actual industria de los medios de información electrónicos, se integra casi en su totalidad con capitales extranjeros.

Los grupos económicos que impulsarán a la radio a principio de los veintes, no forjan su capital con la radio, sino que son grupos de relevancia económica en la primera década del siglo. Al término de la lucha armada, los principales núcleos de la burguesía porfiriana, admitiendo la pérdida de su poder político, inician una nueva etapa del capitalismo bajo las reglas del juego que impone la Constitución Política de 1917.

Al darse las primeras emisiones radiofónicas en México, el movimiento sonorenses se ocupa de legitimar al movimiento que causó la muerte de Carranza y por otra parte iniciar una reconstrucción económica en el país, estableciendo relaciones con la burguesía financiera del porfiriato y con las potencias extranjeras afectadas por la Constitución.

Así, en el proyecto del nuevo Estado mexicano no queda contemplado el control de la radio. En cambio, los logros en la radio de 1921, llevados a cabo por técnicos mexicanos en diferentes ciudades lograron atraer la atención de diversos grupos económicos. En los inicios del gobierno de Alvaro Obregón, varios radioaficionados transmiten mensajes a través de ondas hertzianas. Al parecer la primera emisión radiofónica la lleva a cabo el Dr. Adolfo Enrique Gómez Fernández en la Ciudad de México, el 27 de Septiembre de 1921.

Aunque los industriales de radio y televisión atribuyen la paternidad de tal suceso al Ingeniero Constantino de Távavara, quien logró el 9 de octubre del mismo año en Monterrey la primera transmisión. En junio de 1922, los radioaficionados constituyen la Liga Nacional de Radio, que tiene por objetivo desarrollar un intercambio de experiencias, que con el tiempo serán utilizadas por los grandes inversionistas.

Raúl Azcárraga funda la Casa de la Radio, emisora que luego vinculará al periódico El Universal. Muy pronto hace lo mismo Martín Luis Guzmán, director del periódico El Mundo, quien instala también su emisora. Se funda también en ese tiempo la emisora JH.

Los radiodifusores se multiplican y las organizaciones respectivas hacen lo mismo. Para 1923 existe, además de la Liga Nacional de Radio, el Club Central Mexicano de Radio y el Centro de Ingenieros. La fusión de las tres da origen a la Liga Central Mexicana de Radio, primer antecedente de la actual Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. Las primeras actuaciones parecen establecer el carácter comercial que las emisoras privadas deciden implantar en la industria. Desde el primer proyecto de ley por ellas elaborado es notoria la primacía que sus emisiones tendrán sobre las de

cualquier instancia gubernamental. El actual horario llamado triple A estaba contemplado en el artículo octavo del mencionado proyecto, ya que se propone que de las diecinueve a las veintidós horas no se transmitan mensajes ni de servicio público ni gubernamentales, sino solamente comerciales.

En 1925 se funda la estación CYJ, que utiliza la General Electric para transmitir propaganda comercial. Con la fundación de la XEW en 1930 están ya trazados los lineamientos de la industria radiofónica nacional. Las primeras conquistas económicas, comerciales y políticas de los particulares se van eslabonando. Las primeras experiencias pioneras, así como las instalaciones fundadoras se aprovechan, mientras se sientan las bases del nuevo Estado. Justamente cuando Alvaro Obregón negocia con Estados Unidos el reconocimiento de su gobierno, nacen en la capital cuatro nuevas estaciones. Mientras Plutarco Elías Calles está ocupado en lograr la centralización política y en buscar enfrentar las crisis económica ya desatada, los grandes capitales extranjeros existentes desde el porfiriato instalan la infraestructura de la actual industria de la radio. Es por ello que se explican los efímeros y desvinculados esfuerzos de grupos gubernamentales por participar como emisores que a lo largo de la historia se han dado en varias ocasiones.

Dentro de las actividades radiofónicas gubernamentales, podemos señalar la instalación en 1929 de una emisora en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que pasa a segundo plano al darse a conocer el proyecto para la fundación de una radio oficial de mayor relevancia, la estación del Partido Nacional Revolucionario. El 31 de diciembre de 1930, Pascual Ortiz Rubio, que había sido secretario de Comunicaciones, declara inaugurada la XEFO o emisora del PNR (Partido Nacional Revolucionario), que tenía los objetivos de difundir la doctrina del Partido, proporcionar información diaria de la gestión del mismo, así como de los gobernantes, y difundir la incorporación espiritual de las masas proletarias al arte y la literatura. El partido utiliza su estación en la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas y de 1934 a 1940 difundirá las principales realizaciones de su gobierno. La actividad de esta estación como emisora del PNR y del PRM (Partido Revolucionario Mexicano), se ve interrumpida en 1946, cuando el Presidente Miguel Alemán da la concesión a radiodifusores privados, que ya tienen preparado el advenimiento de la televisión.

A partir de 1945, las dos grandes cadenas de radio que existen en México, que son la XEW-NBC y XEQ-CBS, dejarán paulatinamente de fundar estaciones radiofónicas ante la posibilidad próxima de instalar estaciones de

televisión. La fundación de las emisoras de radio que aparecen en esos años se debía en su mayoría, a empresarios nacionales dedicados solamente a la radio en una localidad determinada. Algo similar sucede con otros grupos, que o fundan estaciones de radio cuando las grandes cadenas se ocupan de la televisión, o integran en su organización a concesionarios independientes, a quienes representan en la capital de la República para efectos publicitarios.

En 1950 se inaugura oficialmente la televisión en México, ésta surge en el país en una etapa de agudización de la dependencia económica de nuestra Nación respecto a Estados Unidos.

En el ámbito de la industria de radio y televisión las repercusiones son inmediatas. En el orden jurídico se da también esa dependencia, manifestada en los decretos y acuerdos promulgados por el Presidente Miguel Alemán, producto de convenciones internacionales convocadas por organismos privados.

En el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, el Estado mexicano tomará por primera vez ciertas medidas jurídicas en contra del sentir empresarial, que de ninguna manera alteran la orientación y finalidad que los industriales privados

diseñaron para la radio y la televisión a lo largo de medio siglo.

Así la participación del Estado se redujo, hasta 1960, a la administración jurídica de una industria en la que las decisiones sobre operación y contenido han correspondido al capital monopolista internacional.

El artículo 42 fracción VI, de la Constitución de 1917 estipula que el espacio situado sobre el territorio mexicano es propiedad de la nación, por lo que desde el momento en que funciona la telegrafía sin hilos, antecedente de la radio, el Estado subordina formalmente a sus designios la utilización del medio en que se propagarán más tarde las ondas hertzianas. Una vez que éstas son una realidad, el Presidente Alvaro Obregón encarga a los radiodifusores organizados en la Liga Central Mexicana de Radio, la elaboración de un proyecto de ley para conciliar los intereses privados y los generales en materia tan importante.

La Ley de Comunicaciones Eléctricas del 23 de abril de 1926, a pesar de señalar en su artículo 26 que no se otorgará concesiones en condiciones de competencia para la red nacional o en condiciones que pueda constituir monopolio en favor del concesionario, no hace referencia alguna al contenido

de las transmisiones radiales, lo cual permite a los radiodifusores a implantar el modelo de radio comercial practicado en Estados Unidos.

Bajo la presidencia de Pascual Ortiz Rubio se aprueban, mediante decreto, los anuncios comerciales por radio. Después el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulga el Reglamento del capítulo VI del libro quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dedicado a la radiodifusión, en el que otorga todo tipo de facilidades para la expansión de la radio comercial.

Plutarco Elías Calles expide en 1936 el primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales y de Experimentación Científica y de Aficionados, que sólo hace modificaciones a la legislación anterior en los aspectos que requieren una actualización debido a los avances técnicos de la radiodifusión.

La importancia que tuvo Lázaro Cárdenas es que promulgó el 18 de agosto de 1936, la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, en la que obliga a los comerciantes industriales de cada rama a integrarse en su cámara respectiva. Los industriales de radiodifusión forman inicialmente la Asociación Mexicana de Estaciones Radiodifusoras para transformarla después en cámara

industrial, consolidando así una organización empresarial que de hecho existía en forma concesionada desde años atrás.

En el gobierno de Miguel Alemán Valdéz, se aprueba el decreto que fija las normas a las que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones de televisión.

El gobierno de Miguel Alemán sin duda es decisivo para la consolidación de esta industria, ya que contó con el apoyo de los industriales de la radio y televisión, además de tener interés personal.

En 1955 el presidente Adolfo Ruiz Cortines, expide un decreto por el que se establece cierto control gubernamental sobre las transmisiones a través de la interventoría y supervisión del Estado, especificando que los gastos que ello implique deberán ser cubiertos por el concesionario.

En el año de 1960, el Estado manifiesta su intención de participar por primera vez como emisor, en forma reglamentada, con la limitación de hacerlo a través de los canales operados por la empresa privada.

Ya en 1969 el intento comienza a cobrar forma, al especificarse que el Estado contará con 12.5 por ciento del tiempo de transmisión de los canales comerciales.

1.2 Consolidación de la Industria de la Radio y Televisión en México.

Las primeras emisiones radiofónicas producidas en México, se dan cuando Alvaro Obregón tiene tres meses en la presidencia, es decir, la radio inicia su trayectoria cuando el gobierno está ocupado en legitimar, el movimiento que causó la muerte de Venustiano Carranza. Siete años después de la primera transmisión radiofónica se elaboran programas de radio ante la indiferencia del gobierno, dedicado en su totalidad a consolidar la hegemonía del grupo sonoreense.

Tras los primeros avances de consolidación, aparecen los avisos iniciales del Estado Nacional Mexicano, aunque las instituciones que forman el gobierno central son todavía débiles.

La inestabilidad política es la preocupación principal del gobierno. A pesar de ello, el avance de las emisiones radiofónicas distrae la atención de

Plutarco Elías Calles, quien a la mitad de su mandato, publica en el Diario Oficial, un decreto en que faculta al Ejecutivo para expedir la Ley de Radio Comunicaciones. México al estar carente de legislación en la materia, propicia que Plutarco Elías Calles se documente en conveinios internacionales sobre radiodifusión para elaborar la Ley de Comunicaciones Eléctricas

Terminada la gestión de Plutarco Elías Calles, el gobierno encuentra un mecanismo de estabilidad política: El Partido Nacional Revolucionario. Aunque la base de la estabilidad política del Estado es poco firme, hay una calma aparente. Al año siguiente de la fundación del partido se intala la primera radiodifusora de gran auditorio, la XEW, que da origen a la regulación estatal de los anuncios, al mismo tiempo que el Estado declara a la radiodifusión causante del fisco, manifestándose así los primeros intentos del Estado por subordinar a la industria.

En el gobierno de Lázaro Cárdenas, debido a que la política cardenista de cuidar que ningún grupo en la economía mexicana fuera desatendido, manifiesta la obligación que el gobierno impone a toda empresa de ciertas dimensiones, de hacerse miembro de una cámara específica. Este llamado del General Cárdenas es atendido por los radiodifusores, primero constituyendo la

Asociación Mexicana de Estaciones Radiodifusoras, y posteriormente un año después del sexenio cardenista, fundando la Cámara Nacional de la Industria de Radiodifusión. El establecimiento de esta Cámara reviste fundamental importancia en las relaciones del gobierno con los industriales de radio y televisión, porque a través de esa cámara, los industriales operan en estrecha relación con el Estado, apegándose a la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria.

En el período de Manuel Ávila Camacho, se inicia una etapa en la que los gobiernos mexicanos apoyan decididamente al sector privado. La industria radiofónica no se ve exenta de estas prerrogativas.

El gobierno de Miguel Alemán fue decisivo para el crecimiento y consolidación de la industria de radio y televisión. El nuevo invento electrónico contó con el apoyo e interés personal del jefe de la nación. Es aquí cuando el país ve por primera vez un programa televisivo cuyo contenido versa sobre logros del gobierno.

Con la difusión del cuarto informe al Congreso de la Unión, Miguel Alemán declara inaugurada oficialmente la televisión en México, hecho que

coincide con la dependencia económica del país de Estados Unidos, de ahí la influencia en cuanto al contenido de las programaciones y anuncios y en lo que se refiere a la legislación, fundada en acuerdos internacionales. Bajo la administración de Adolfo Ruíz Cortines, quien considera inconveniente declararse tan abiertamente a favor del sector privado como lo hizo Miguel Alemán, se adopta una actitud verbal menos estrecha. En este sexenio surgen algunos de los primeros desacuerdos entre los industriales de radio y televisión y el Estado. Adolfo Ruíz Cortines recibe protestas de los presidentes de la Cámara de radio y televisión por la vigilancia estatal que el ejecutivo establece para el contenido de la programación. Se le exigen igualmente mayores facilidades para la comercialización del recién fundado Telesistema Mexicano (canales 2, 4 y 5).

El Estado Mexicano se ha visto periódicamente obligado a legitimar su poder frente a los industriales de radio y televisión, quienes debido a su ingerencia en el avance e incremento de los recursos tecnológicos propios de la información colectiva, sostienen una posición hegemónica frente al Estado.

En el gobierno de Adolfo López Mateos, los industriales de radio y televisión se encuentran especialmente fortalecidos. Frente al poderío de la

industria de la radio y televisión, el gobierno de López Mateos decide ejercer un dominio significativo y establece, mediante una ley federal, que el espacio donde se propagan las ondas electromagnéticas es propiedad de la Nación y por lo tanto será el Estado quien otorgue el permiso o la concesión para poder utilizarlas, además se señalaban los lineamientos sobre programación. Ante esta regulación del Estado, los industriales manifiestan su desacuerdo, a la vez que buscan la manera de influir en las decisiones estatales, encontrando que el Senado es vulnerable a sus presiones, logran que se modifique a su favor algunos artículos de la ley citada anteriormente que ya habían sido aprobados por la Cámara de Diputados.

En las administraciones siguientes, se tomará la misma decisión de controlar legalmente a la radio y la televisión, y los industriales buscarán, el mecanismo para ejercer presión sobre el Estado, con el fin de evitar que la ley afecte sus intereses.

Bajo el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz es cuando se ejerce un control por medio de la participación del Estado como emisor de radio y televisión. Así el régimen de Gustavo Díaz Ordaz es importante para comprender las relaciones de los concesionarios con el Estado, por tres motivos: primero,

porque a la aplicación de la ley, el Estado agrega su participación en las transmisiones programadas, segundo porque ante las disposiciones gubernamentales los industriales de radio y televisión ejercen una de las presiones más claras y eficaces, de donde se desprende el funcionamiento de los industriales de radio y televisión como grupo de presión, tercero, porque el Estado da la concesión para un canal de televisión al grupo industrial de Monterrey, con lo que se suma un grupo diferente al que maneja esta industria y la de radio, desde su inicio. Estos tres acontecimientos tienen repercusión directa en el gobierno de Luis Echeverría.

El gobierno de Luis Echeverría dispone no sólo de utilizar el tiempo de programación de los canales comerciales, sino de crear un canal de televisión estatal y varias estaciones de radio, esto, aunado al anuncio de la posibilidad de una estatización de las industrias de radio y televisión, origina una movilización de los industriales de radio y televisión quienes después de la presión ejercida ante el gobierno de Díaz Ordaz, cuentan con una experiencia que les permite, dos años más tarde, ejercer una presión más directa aún en condiciones menos favorables para evitar que el gobierno de Echeverría les reste prerrogativas. Para esto, la industria de Radio y Televisión cuenta con el apoyo del grupo industrial de Monterrey, quien integra su canal televisivo al

consorcio Telesistema Mexicano, para operar bajo la razón social de Televisa, S. A., que desde ese momento hasta la fecha ha ejercido gran presión sobre el gobierno, y desde ese tiempo hasta hoy es la empresa televisiva con mayor fuerza en México.

1.3 Tipos de leyes que se expidieron desde Plutarco Elías Calles, hasta antes del Gobierno de Luis Echeverría.

La idea de que el Estado tiene un poder ilimitado sobre estas industrias es insostenible, ya que el crecimiento de éstas no ha sido frenado por medidas estatales. Por el contrario el Estado ha contribuido a su acelerado desarrollo, esto debido a la favorable política económica llevada a cabo por los diversos gobiernos, así como por la estructura jurídica utilizada para reglamentar el funcionamiento de tales industrias.

Las disposiciones jurídicas de la legislación en la materia, son en su mayoría, de tipo técnico o facultativo, es decir, que el Estado ha ejercido un papel de administrador y de representante de los intereses industriales y sólo en contadas ocasiones ha actuado como mediador en conflictos social. El Estado no ha hecho sino organizar e impulsar la industria de la radio y televisión, y

sólo cuando la estabilidad social se encuentra amenazada intenta controlar legalmente a los industriales, sin poder conseguirlo. Así vemos que en la realidad el poder ha correspondido a los industriales, y no al Estado que se supone debe velar por el interés del pueblo en general.

Debemos mencionar que el Estado no está completamente desvalido ante tal poderío, ni tampoco que los industriales pueden hacer caso omiso de la ley. Es un hecho que el Estado controla a los industriales en circunstancias determinadas. Tales medidas de control no alteran en lo absoluto los objetivos de las industrias y en cambio son de gran utilidad al gobierno para consolidar su poder político en momentos críticos. Los industriales de radio y televisión parecen desconocer que los gobiernos se ven obligados a legislar en contra de algunos derechos de propiedad, a cobrar mayores impuestos, a suprimir programas, o a sancionar. Estos se quejan de la intromisión del Estado en asuntos particulares sin admitir que ella no es de ninguna manera una oposición fundamental a sus intereses sino una modalidad del juego político, en el cual la industria privada es favorecida.

Así vemos que en realidad los gobiernos han beneficiado sin duda a los industriales de la radio y televisión. De Plutarco Elías Calles a Luis

Echeverría, el Estado Mexicano ha expedido tres tipos de leyes en materia de radio y televisión :

- 1.- De carácter técnico.
- 2.- De carácter facultativo.
- 3.- De carácter limitativo.

1.3.1 Disposiciones jurídicas de carácter técnico.

Éstas surgen en la necesidad del Estado de reglamentar el funcionamiento de una industria, en nuestro caso el de la radio y televisión, que para propagar ondas electromagnéticas requiere del espacio situado sobre el territorio nacional (que de acuerdo al artículo 42 fracción VI constitucional, es propiedad de la Nación). Esto aunado al hecho de que técnicamente no es posible transmitir sin una frecuencia asignada hace que el Estado deba organizar el funcionamiento de los medios de difusión que utilizan el espacio aéreo de la Nación. Debido a lo anterior Plutarco Elías Calles al percatarse de los requerimientos técnicos para las transmisiones de radio, pide facultades para expedir una ley que regule las transmisiones de radio en México. Para el 2 de febrero de 1926, el Diario Oficial publica que Plutarco Elías Calles tiene la

facultad requerida y el 23 de abril se expide la Ley de Comunicaciones Eléctricas. Cinco años más tarde bajo la presidencia de Pascual Ortiz Rubio, y ante el surgimiento de los primeros anuncios comerciales radiofónicos, se promulga el 25 de septiembre de 1931, un decreto que establece servicios de anuncios comerciales por radio, en conexión con la red telegráfica nacional.

En 1931 se promulga la primera Ley de Vías Generales de Comunicación, que el 28 de septiembre de 1932, es derogada por la segunda ley del mismo nombre, la cual regula a todo tipo de comunicación incluida la radio.

En la presidencia de Abelardo Rodríguez se promulga la Ley de Impuesto a las Estaciones Radiodifusoras, así como el Reglamento del Capítulo VI del Libro Quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dedicado exclusivamente a la radio y que es derogado en el gobierno de Lázaro Cárdenas por el Reglamento de la Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales y de Experimentación Científica y de Aficionados, que entra en vigor el 10. de enero de 1937. Este Reglamento puede considerarse como el antecedente de la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960, en lo que respecta a la radio, ya que contiene semejanzas de fondo en cuanto a los

requisitos para el otorgamiento de concesiones y motivos para la cancelación de las mismas condiciones para transmisiones en idioma extranjero y límites a la propaganda comercial. En el año en que entra en vigor el mencionado Reglamento se pone a consideración de los industriales de radio y televisión, el proyecto para la tercera Ley de Vías Generales de Comunicación. La discusión sobre el contenido de la nueva ley, dura dos años, quedando terminada el 30 de diciembre de 1939, para entrar en vigor el 19 de febrero del año siguiente.

Así el gobierno de Lázaro Cárdenas deja dos disposiciones jurídicas cuyas bases serán adoptadas por los gobiernos subsiguientes para reglamentos o leyes nacionales (nos referimos a leyes nacionales a aquéllas que regulan únicamente la radio y la televisión que operan dentro del territorio nacional, a diferencia de las expedidas en México, pero originadas en el extranjero para regular aspectos técnicos competentes a otros países del extranjero).

Durante el sexenio de Manuel Ávila Camacho no se hacen modificaciones a las leyes y reglamentos promulgados en el gobierno de Lázaro Cárdenas. Al término del gobierno de Manuel Avila Camacho, aparece la televisión, por lo que se hace necesario la aparición de una regulación jurídica

de carácter administrativo. Dicha disposición sale a la luz con la aprobación del ya presidente Miguel Alemán, el 11 de febrero de 1950, con el título de decreto que fija las normas a las que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión. Basándose tal decreto en el Reglamento de Estaciones Radiofónicas de 1937, Miguel Alemán promulga esta disposición fundamentalmente para aminorar los riesgos de posibles innovaciones técnicas y para que el nuevo medio de información colectiva funcione con uniformidad.

Bajo el gobierno de Miguel Alemán se hacen modificaciones de carácter secundario a la Ley de Vías Generales de Comunicación, siendo éstas algunas de las aportaciones al legajo jurídico de tipo técnico sobre radio y televisión. En cuanto a su contribución a la legislación internacional aprobada en México sobre la radio y televisión, es cuantiosa.

Por lo que toca a las primeras, el 5 de octubre de 1953 se expide el Reglamento de los Certificados de Aptitud para el manejo de estaciones radio eléctricas y su anexo. Y el 27 de diciembre de 1955 el Diario Oficial publica el decreto que reforma los artículos 32 y 33 del Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras comerciales, culturales y de experimentación científica y de

aficionados, por medio del cual se establece un mayor control sobre las transmisiones, a través de interventoría y supervisión oficial ; los gastos que ello implique deberán ser cubiertos por el mismo concesionario.

El gobierno de Adolfo López Mateos tiene suma importancia en cuanto a facultades y limitaciones decretadas sobre la industria de radio y televisión. Sin embargo no se puede soslayar su ejercicio administrativo en materia legal, ya que el 29 de diciembre de 1961 se promulga una nueva Ley de Impuestos a las empresas que exploten estaciones de Radio y Televisión, esto, aunado a que la mayor parte de los artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión promulgada el 19 de enero de 1960, poseen carácter administrativo.

Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, hay cambios sustanciales en la trayectoria seguida por los legisladores en cuanto a las disposiciones jurídicas de carácter administrativo, el Estado dicta medidas tendientes a organizar la industria, no únicamente por la necesidad de regular sus innovaciones, sino como respuesta a la presión industrial ejercida contra anteriores reglamentaciones de carácter limitativo, es el caso del acuerdo por el que se constituye una comisión intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales,

oficiales y culturales. También durante este gobierno se dictan medidas de carácter técnico, como el decreto del 5 de noviembre de 1968, por el que se establece la tarifa relativa al otorgamiento de permisos y concesiones para la explotación de las telecomunicaciones en general. En el mismo caso se encuentra el decreto del 17 de diciembre de 1969, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 17 y el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión. A través de estas reformas se racionaliza el crecimiento y expansión de la industria de radio y televisión. Así el artículo 17 nos menciona que sólo se admitirán solicitudes para concesiones cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, anuncie que las hay por medio del Diario Oficial de la Federación. En cuanto a su artículo 19 dice que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estudiará cada solicitud y publicará en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación para que en el caso de que alguien resulte afectado por la instalación de esa emisora pueda protestar y si no hay objeciones, se otorga la concesión.

1.3.2 Disposiciones jurídicas de carácter facultativo.

Serán facultativas aquellas disposiciones jurídicas por medio de las cuales el Estado concede privilegios a las industrias de radio y televisión, ya

sea por la posición hegemónica en materia de radiodifusión internacional o porque tras un período de negociaciones, el Estado se ve obligado a legislar a favor de la empresa privada.

Antes de mencionar las disposiciones facultativas que son producto de acuerdos internacionales, es necesario recordar la influencia norteamericana, que ha sido decisiva. Influencia que proviene de las grandes corporaciones financieras, controladoras tanto de la industria radiofónica y televisiva, como de la telecomunicación en general.

Aquí se ubican las disposiciones que son características del gobierno de Miguel Alemán. Como primer antecedente encontramos en 1929, el decreto que aprueba la Convención Radiotelegráfica Internacional, publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del mismo año. Después el Decreto del 28 de diciembre de 1938, que aprueba el Convenio Regional Norteamericano de Radiodifusión. El decreto del 10 de febrero de 1948, que aprueba la Convención Internacional de Radiocomunicaciones firmada en Río de Janeiro el 25 de septiembre de 1945. El decreto del 25 de febrero de 1948, que aprueba el convenio interino para regularizar el uso de la banda normal de radiodifusión en la región norteamericana, promulgado el 17 de marzo del mismo año. El

Acuerdo Internacional sobre Radiodifusión por altas frecuencias firmado en México en 1949 y publicado por el diario oficial el 21 de junio de 1951 y el decreto del 22 de junio de 1951, que aprueba el acuerdo anterior.

Es necesario señalar que la mayoría de estos decretos que publica el Diario Oficial, son producto de convenciones internacionales convocadas por asociaciones privadas de tipo internacional o interamericano, como es el caso de la Asociación Interamericana de Radiodifusión, autodenominada Organización no gubernamental con carácter consultivo ante las Naciones Unidas. Esta asociación tuvo como tercer presidente a Emilio Azcárraga, pionero de la televisión comercial en México.

Es importante entender que la Asociación Interamericana de Radiodifusión tiene un carácter privado, al igual que otras organizaciones similares donde se originan una serie de convenios que el Estado Mexicano ha adoptado para su legislación en materia de radio y televisión. Este tipo de convenios son disposiciones jurídicas de tipo facultativo, al igual que otros decretos y acuerdos cuyo origen es diferente. Entre estos últimos se encuentran disposiciones en cuya elaboración los industriales de radio y televisión no intervienen de manera directa, sino a través de presiones al Estado. Como es el

caso del Acuerdo Presidencial que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a recibir en especie el pago del impuesto sobre servicios concesionados de interés público. El acuerdo anterior surgió a raíz de un decreto por medio del cual el Estado asumía un considerable control sobre las industrias de radio y televisión, control que fue protestado por los industriales quienes después de seis meses de negociaciones lograron sustituir el impuesto por una cesión de tiempo de transmisión, medida que entró en vigor el 1o. de julio de 1969. Este mismo día se promulgó el Acuerdo para la expedición de nuevos títulos de concesión, cosa que los industriales habían pedido en diversas ocasiones al Estado.

1.3.3 Disposiciones jurídicas de carácter limitativo.

La historia de la legislación mexicana sobre radio y televisión señala la existencia de un número escaso de disposiciones jurídicas a través de las cuales el Estado ha intentado reducir las prerrogativas de la industria de radio y televisión, en beneficio de mayorías sociales o del gobierno en turno.

Este hecho se explica por el poder político que poseen los industriales de radio y televisión, no sólo como dueños de tales industrias, sino de aquéllas

ubicadas en otras relevantes ramas de la producción, donde igualmente aparecen como propietarios. La importancia de las acciones o inacciones de los industriales de la radio y televisión es, así, decisiva en aspectos fundamentales de la política económica nacional.

De ahí que todo gobierno que pretenda realizar reformas, en la propiedad o en el funcionamiento de radio y televisión debe aceptar una reducción de su margen de acción por parte de los empresarios y dedicarse a legislar de manera administrativa o facultativa, sin limitar en términos generales, los privilegios de las industrias.

En un momento dado, han sido disposiciones jurídicas de carácter limitativo, la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960, antes de que pasara a la Cámara de Senadores ; así como los Decretos del 30 y 31 de Diciembre de 1968, antes de que fueran modificados por el Acuerdo del 1o. de julio de 1969.

Con la ley Federal de Radio y Televisión de 1960, se intentó limitar el poderío económico de los industriales, mediante la reducción de propaganda comercial, medida que buscó una legitimación del poder político del Estado frente a los concesionarios y frente a determinados grupos sociales.

Los diarios oficiales del 30 y 31 de diciembre de 1968, contienen las más severas medidas de control estatal promulgadas hasta entonces. Se intenta someter a los industriales de radio y televisión, a través de un fuerte impuesto y una participación directa del Estado en las decisiones de las industrias. Esta determinación permanece vigente durante seis meses, tiempo después del cual se convierte en una disposición jurídica de carácter facultativo, patentizado así el poder formal que posee el Estado frente a los industriales de radio y televisión.

Las disposiciones jurídicas de carácter facultativo, no aparecen hasta 1960 debido a que es a finales de los cincuentas cuando se rompe con la estabilidad política conseguida anteriormente. A partir de 1958 surgen serias manifestaciones de descontento en los diversos gremios, que se acentúan en la medida en que el Estado rechaza sus peticiones.

Debido a lo anterior el Estado se ve en la necesidad de buscar medidas que controlen a los grupos disidentes, pero que a su vez reivindiquen la lesionada imagen gubernamental. Así surge la Ley Federal de Radio y Televisión, acompañada de declaraciones condenatorias a la actuación de las empresas privadas. Los industriales son acusados de actuar en detrimento de

los intereses populares y el Estado promulga una ley en el sexenio de Adolfo López Mateos, seguida de decretos de Gustavo Díaz Ordaz, que aparentemente benefician a las clases medias y bajas, pero que finalmente no son más que instrumentos por medio de los cuales, los industriales de la radio y televisión manifiestan un poder real frente al Estado en contraposición al poder formal que éste ejerce frente a aquéllos.

1.4 La importancia del año de 1972 en la industria de la Radio y Televisión.

En su primer día de gobierno el Presidente Luis Echeverría crea la Subsecretaría de Radiodifusión, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual tenía como finalidad auxiliar al secretario del ramo, en los asuntos que en materia de radiodifusión correspondan a dicha secretaría.

Esta subsecretaría tenía entre sus facultades :

- Tramitar y analizar las solicitudes de concesiones y permisos para la explotación u operación de las estaciones de radiodifusión de cualquier tipo.

- Imponer las sanciones que correspondan a los concesionarios o permisionarios que incurran en violaciones.
- Producir y difundir los programas de radio y televisión destinados a las redes que opere la Secretaría.
- Tener relaciones de consulta y asesoramiento con la Cámara Nacional de Radio y Televisión y con cualquier institución de la especialidad.
- Tramitar los contratos, convenios, concesiones y permisos que celebre y otorgue la Secretaría.

La creación de dicha Subsecretaría es la primera medida que Luis Echeverría impone a los concesionarios. Cuatro meses después el Presidente hace una llamada de atención a los empresarios de los medios, resaltando la importancia de armonizar la educación escolar con los programas de radio y televisión, ya que los industriales no hacían una buena integración de su programación. Así el Decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto de 1971 tiene por fin el logro de la armonía entre escuela y medios de información, ya que conforme al artículo segundo de tal decreto, se crea el Centro para el Estudio de Medios y procedimientos Avanzados de la Educación, siendo las finalidades de dicho centro :

- Fomentar, planear, coordinar y controlar la educación extraescolar.
- Programar la investigación y experimentación educacional del país.
- Asesorar a los organismos o instituciones con funciones semejantes.

Durante los primeros días de noviembre de 1971, aparecen nuevas declaraciones en contra del funcionamiento de radio y televisión. El día 15 se publica una declaración que plantea la nacionalización de la radio y televisión con el objeto de que el Estado ejerza estricto control sobre esos medios de comunicación aún no descubiertos para mejorar los sistemas educativos, mencionaba además que si la presión pública aumenta, con opiniones de los partidos políticos y de la opinión pública en general, podría tomarse esa medida porque el gobierno está abierto a la consigna de los particulares. Como es lógico la respuesta de los empresarios no se hizo esperar, siendo el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, quien a través de una carta a sus afiliados calificó de ignorantes a ciertas personas que reclamaban la nacionalización de la industria, ya que lo que es nacional no es posible nacionalizarlo. Además de que según él la industria de la radio y televisión había hecho un gran esfuerzo al llevar educación, información y entretenimiento a los mexicanos. Finalizando que aceptaban la crítica siempre y cuando esté inspirada en lograr una superación de los valores y no en su

destrucción.

La publicación del 15 de noviembre, se puede considerar como preparatoria al anuncio de la compra del Canal 13 por parte del Estado, adquisición que realiza tres meses después.

Al iniciar el año de 1972, se dan más declaraciones oficiales en contra del funcionamiento de la radio y televisión, como la de el Secretario Nacional Técnico de la Educación, el cual comentaba sobre la influencia negativa de la televisión comercial. A su vez el Subsecretario de Radiodifusión, Miguel Álvarez Acosta informa de la preparación de una nueva Ley Federal de Radio y Televisión, esta declaración es importante porque sobre la nueva ley girará gran parte de la polémica entre el sector público y el privado durante los meses de junio y julio. El 28 de febrero, el presidente Luis Echeverría pide a los medios de difusión que dejen de contaminar las mentes de los jóvenes, de los niños y aún de los adultos. El día 4 de marzo se dan nuevas declaraciones del Subsecretario de Radiodifusión, referentes a que el principal reto que el gobierno tiene en cuanto a los medios masivos de comunicación, es el de cambiar la mentalidad con la que hacen los programas de la televisión comercial.

El 15 de marzo de 1972, el gobierno mexicano adquirió el canal 13 de la televisión capitalina y con ello se inauguró una nueva etapa de la televisión en México. Ante esta compra, la televisión comercial tiene en adelante una competencia estatal, esta situación, aunado a que la decisión estatal mencionada no se hizo pública, aumentó la inconformidad de los empresarios de radio y televisión.

El 21 de marzo del mismo año, se pone en marcha el plan para el desarrollo de la televisión rural, según lo anuncia el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Ingeniero Eugenio Méndez. En un boletín de la misma Secretaría, publicado el 9 de abril, se anuncia que en el plan de desarrollo de la televisión rural se utilizarán los canales 11 y 13 como televisoras piloto. Es el 2 de mayo, cuando el Diario Oficial publica el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para ejecutar el plan y proyectos de televisión rural.

En resumen, como hemos visto para el mes de junio de 1972, el gobierno ha tomado diversas medidas que de una u otra manera afectan a los concesionarios. Ante estos hechos, comienza a gestarse un conflicto ente los

sectores público y privado. La inconformidad de los empresarios ante las medidas gubernamentales se manifiesta en las palabras de dos presidentes de la CIRT (Cámara de la Industria de la Radio y Televisión). Es así que en 1971 durante la comida anual que la Cámara ofrece al Presidente de la República, el presidente de la Cámara, Joaquín Vargas, se queja de las críticas sobre la cantidad de anuncios que diariamente se presentan, además, hace mención sobre las grandes contribuciones que en radio y televisión comercial han hecho. Las palabras del siguiente presidente de la Cámara, Carlos Flores, hacen alusión de una forma más directa a las críticas del presidente Luis Echeverría, en el sentido de que los medios de difusión contaminan las mentes de los jóvenes, de los niños y de los adultos.

Es importante destacar que a partir de junio de 1972, se inicia una serie de declaraciones oficiales que critican el funcionamiento de radio y televisión. La participación de la prensa en este periodo que dura tres semanas es de suma importancia. Es fundamental recordar que la prensa tiene una actuación política propia, teniendo en cuenta que en este conflicto, cada periódico es vocero de un grupo económico o gubernativo. El resultado de la intervención de la prensa, fue en sí, el agudizar el conflicto intersectorial.

El resultado que trajo la incertidumbre acerca de que si los concesionarios conservarían o no sus privilegios, se disipa con la aparición del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión publicado en el Diario Oficial del 4 de abril de 1973. El nuevo reglamento no altera de manera substancial el procedimiento utilizado en el uso de las concesiones. Las críticas hechas tanto por el Presidente de la República, como por funcionarios públicos y por particulares, no son tomadas en cuenta. Cabe señalar que en el sector gubernamental se mencionó la aparición de una nueva ley. Dicha ley nunca apareció, en lugar de la nueva ley que substituiría a la obsoleta ley expedida desde 1960, apareció el reglamento mencionado, cuya función es la de detallar los principios generales de la ley.

En conclusión, el hacer un estudio de los antecedentes de la radio y televisión hasta el gobierno de Luis Echeverría, nos hace darnos cuenta de la magnitud que desde su aparición han tenidos estos dos medios que en la actualidad son los más importantes o bien los que llegan a mayor número de gente. La trascendencia de ellos envuelve cuestiones económicas, políticas, culturales, sociales, etc. Vemos que desgraciadamente desde el inicio de la radio se empezó mal, ya que el país se encontraba en una inestabilidad

política, social y económica, por lo que los empresarios pioneros fueron particulares y fundamentalmente extranjeros, lo que ocasionó que la televisión fuera y siga siendo eminentemente comercial. Esto ha traído como consecuencia que todas las leyes, reglamentos y decretos en esta materia tiendan a la protección de los empresarios de la rama, no importando el interés del público, que en otras palabras es el pueblo. Es fundamental recordar que los medios se crean fundamentalmente para la ayuda de la sociedad, proporcionando educación, cultura, etc., lo que nunca se ha cumplido, al igual que muchas otras estipulaciones en la ley como lo son concesiones, monopolios y otros puntos que son de los pocos que pueden impedir que se cumplan con los intereses de la minoría que maneja la radio y televisión en México, las cuales parecen solamente ser un adorno en la ley, es de ahí la importancia que revisten los antecedentes mencionados, ya que conocemos gracias a ellos el porqué los medios funcionan en la actualidad de esta manera los medios. La radio y televisión que tenemos en nuestro país es producto de décadas de malas decisiones, de corrupción, de leyes creadas en favor de los empresarios de los medios, del interés de políticos, de influencias del extranjero, de la comercialización, de la manipulación, de la supuesta moral, de la conformidad del pueblo, de pésimas estructuras y bases de planeación, así como de una interminable lista de irregularidades que traen como consecuencia unos medios

que no han servido de ninguna manera para el crecimiento del país, la cual es la misión fundamental de los mismos.

CAPÍTULO II.

PODER DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

2.1. Importancia de la Radio y Televisión.

La radio y televisión son los medios de expresión más importantes que existen no sólo en México, sino en el mundo entero, y no solamente van a reflejar la situación de la Nación, sino que van a influir en gran medida en los diversos aspectos que rigen a un país, como es el económico, el político y principalmente el cultural.

A través de la radio y televisión se puede llegar al corazón de un pueblo, teniendo la posibilidad de crear personas con cultura y educación, como herramientas para poder evolucionar con un sentido crítico, y no seres manipulados que crean todo lo que se les dice, sometidos no por las armas, sino por los medios de comunicación.

El saber utilizar de la manera adecuada la radio y televisión permitirá al país salir adelante, le dará los elementos necesarios para luchar y buscar el

desarrollo tanto individual y colectivo. La radio y la televisión son de suma importancia, ya que llegan a toda la población, por lo que estos medios deben reflejar los cambios de la sociedad, por lo que su programación debe ser una respuesta a determinadas demandas, además debemos recordar que entre las principales funciones de estos medios se encuentran el difundir la educación en general, promover la innovación en la agricultura, la sanidad, el control demográfico y demás cuestiones económicas y sociales, además de permitir la expresión de las diversas formas de pensamiento a través de la música, entrevistas, reportajes, poesía, programas, etc., es ahí donde encontramos la importancia que estos medios tienen, nos damos cuenta que a través de ellos se puede elevar en gran medida el aspecto cultural, social y educacional de la nación, y que todo país que busca el desarrollo lo debe cimentar en la base de estos tres aspectos que le permitirán inclusive la evolución de los sectores económico y político.

En ese renglón de importancia económica y política, existe una gran industria de radio y televisión, de la que se derivan grandes cadenas televisivas y radiales, donde se manejan grandes sumas de dinero, en ocasiones los propietarios de éstas muchas veces influyen en decisiones políticas y estatales, además a través de los programas, principalmente informativos y por medio de

la publicidad se puede influir de gran manera en la ideología política de los ciudadanos a favor de algún partido, o también vemos la gran manipulación de noticias, o se desvía la atención hacia aspectos sin importancia real para olvidarnos de los problemas trascendentes. Tampoco se debe olvidar las grandes sumas de dinero que se manejan en la publicidad, o el tiempo que se les da a los partidos políticos, o el gran número de fuentes de trabajo que existen gracias a ella.

Recordemos lo que decían breves anuncios que se escucharon a principios del mes de julio de 1972, en donde se refleja la importancia de la radio y la televisión “La radio y la televisión están siempre presentes en el progreso social, industrial y comercial de México, trasmitiéndoles mensajes comerciales que crean ventas, producción y fuentes de trabajo. Radio y televisión, confiable comunicación instantánea”¹.

Otro de ellos fue “Radio y televisión colaboran con la administración y el orden público difundiendo la voz gubernamental a toda la República. Radio y televisión confiable comunicación instantánea”².

¹ Fátima Fernández Christlieb. Los medios de difusión masiva en México, p. 133

² Ibid. p.135

2.2 Los medios de comunicación como instrumentos del capitalismo, en los países subdesarrollados.

En los inicios del capitalismo, la cultura, la educación, la religión y las instituciones fueron utilizados por la clase dominante como medios culturales de colonización, y por lo tanto, como justificadores ideales de la colonización material existente.

Más tarde, con la conformación del capitalismo en su etapa monopolista imperialista, se perfiló un sistema de dominio económico aunado a la explotación de los centros de alto desarrollo sobre naciones menos desarrolladas. Este hecho asumió en los países más débiles la forma de un subdesarrollo, de una dependencia de carácter estructural.

El capitalismo debía engendrar su propia formación ideológica, una expresión ideal peculiar de la dependencia real frente a las potencias dominantes, que sustentara las condiciones de explotación existentes en el plano material. El capitalismo, como sistema global, exigía para su permanencia una estructura culturalmente sumisa a los valores del sistema. Surgía así, dentro del marco general del capitalismo, un subdesarrollo con su

correspondiente expresión ideológica.

Pero así como el colonialismo se valía de determinados instrumentos para la conformación y difusión de su ideología, el capitalismo monopolista-imperialista, y más tarde transnacional, encontró los suyos propios en los medios masivos de comunicación.

De esta forma, el lugar social de la ideología radica, además y primordialmente en la educación, la religión y las instituciones, en los medios de comunicación, por cuya red mundial el capitalismo difunde sus sistemas de representaciones y legitima cotidianamente las bases de su poder.

Ludovico Silva nos menciona que “los medios de comunicación son los nuevos instrumentos ideológicos por excelencia de un nuevo tipo de imperialismo, basado en la interdependencia universal de las naciones, y en la redistribución del mundo en zonas de acción de capital”³.

³ Ludovico Silva. Teoría y práctica de la ideología. p.183

En la fase actual del sistema capitalista, en las naciones estancadas en el subdesarrollo, el poder de la información pertenece a una minoría, que en numerosas ocasiones se identifica no sólo con la clase dominante nacional, sino también con la internacional o transnacional. Es así como, al emitir mensajes que presentan como óptimas las condiciones que justifican al imperio económico con el que se tienen relaciones de dependencia y explotación, y al contribuir a formar los valores y creencias de la sociedad subdesarrollada, los medios de comunicación son funcionales a los intereses del capitalismo transnacional.

En la sociedad capitalista, la forma mercantil es la forma general del intercambio. La actividad comunicacional, el desarrollo de los medios de comunicación y por tanto, de las características de sus mensajes, no escapan a esa relación dominante.

En toda sociedad, los medios son vehículos que actúan al servicio del proceso productivo, sin embargo, en la sociedad capitalista, donde los bienes se convierten en mercancías, los medios de comunicación también se transforman como resultado de la contradicción interna que caracteriza al proceso productivo capitalista se convierten en instrumentos al servicio de la

realización de la producción, es decir, al consumo.

Básicamente, el proceso de producción está formado de dos etapas : la producción de la mercancía y su consumo, a través del cual se produce la plusvalía, que se encuentra incorporada al producto.

Gandásegui, nos menciona que la comunicación desempeña un papel importante en el proceso productivo “Los medios de comunicación tienen la tarea inmediata de imprimir velocidad al proceso de producción, es decir, acortar el tiempo que separa la producción del bien y su consumo”⁴ .

De esta forma los medios de comunicación se ubican en el período de circulación del capital, fase necesaria de su proceso de reproducción. El tiempo de circulación y el tiempo de producción se excluyen mutuamente. Mientras circula, el capital no funciona como capital productivo, ni produce, por tanto, mercancías ni plusvalía.

La etapa de circulación del capital tiene un costo determinado para el

⁴ Marcos Gandásegui.. Estructura Social y medios masivos de comunicación. p. 74

capitalista, por ello, acortarla constituye un ahorro significativo. En una sociedad cuya razón de ser es la obtención de plusvalía, los medios de comunicación se convierten en instrumentos para acelerar su realización.

El crecimiento económico que implica todo proceso productivo demanda en forma constante la inversión de más capital. Esta situación desemboca en un incremento de la producción, es decir, en un aumento de los productos del mercado.

Para atender dicha producción, el número de consumidores debe crecer. Al asumir la producción formas masivas, los mecanismos que aseguran se realización deben crecer en la misma medida. El desarrollo de los medios masivos de comunicación responde precisamente al proceso productivo y su rápido crecimiento, los medios masivos de comunicación se convierten en instrumentos indispensables para la realización de la producción.

Frente a la expansión de la producción se torna necesario un acondicionamiento del consumidor, con el fin de que demande las mercancías que se están produciendo. Los medios de comunicación también sirven a este propósito Ludovico Silva nos menciona que “El núcleo de la ideología

capitalista en su fase actual es de carácter comercial, y está basado en el consumo de mercancías. La ideología del sistema capitalista es una ideología comercial. Todo aquello que tienda a incrementar el consumo de mercancías es ideología capitalista en estado puro. Si se trata de países subdesarrollados, tanto más aún; la propaganda comercial se sedimenta en el espíritu de los colonizados como un lenguaje presto a dispararse en defensa del sistema de colonización mental⁵.

De esta manera las relaciones de producción determinan las formas de comunicación y la manera en que operan los medios de comunicación. Es importante señalar que los medios de comunicación han dejado de ser vehículos de información que determinan buenas inversiones del capital para transformarse en medios eficaces que orientan los gastos en salarios. La comunicación, que en el capitalismo asume formas masivas, se hace indispensable para la reproducción material e ideológica del sistema.

Cabe señalar que en los países subdesarrollados, el desarrollo de los medios masivos, determinado por el marco capitalista que lo rodea, se ha

⁵ Ludovico Silva. Ideología y medios de comunicación. p. 75

desenvuelto en un clima de economía competitiva de mercado y especulación comercial.

La posibilidad de obtener ingresos a través de la propaganda comercial ha ido configurando a los medios en medios de propaganda comercial.

Es de importancia fundamental ubicar la problemática de los medios de comunicación de los países subdesarrollados frente al poder e influencia económico-política del imperialismo norteamericano y su predominio en los territorios industrial, militar e ideológico.

Actualmente, las comunicaciones de masas constituyen uno de los pilares de la sociedad imperialista norteamericana. A través de las emisiones que producen los grandes consorcios de difusión, filmes, información de las agencias noticiosas, la publicidad y otras actividades y producciones de comunicaciones y espectáculos, los valores y formas de vida de los Estados Unidos se diseminan por el mundo entero, favoreciendo el poder y expansionismo norteamericano. Los medios de comunicación de masas, de que no disponían los expansionistas de épocas anteriores, desempeñan un doble servicio para aquéllos que los manejan en la actualidad. Dentro de los Estados

Unidos, ayudan a superar, en parte como distracción, la falta de entusiasmo frente al papel mundial de gestor de un imperio.

Fuera del país, el antagonismo hacia una esclavitud renovada ha sido aminorada con bastante éxito y mezclado con imágenes y mensajes procedentes originalmente de los Estados Unidos, pero emitidos continuamente a través de los medios locales. La penetración de los medios de comunicación de masas norteamericanas abarca prácticamente todo el orbe. Día con día, la estructura y funciones de los medios de comunicación norteamericanos se alejan de ser una cuestión puramente local para propagar su influencia al escenario mundial, y México al ser su vecino se encuentra más influenciado por Estados Unidos, llega a tal grado que a veces parece que la televisión y la radio mexicana (principalmente la televisión), no existen ya que gran parte de lo que se escucha y se ve en estos medios viene de nuestro vecino del norte y muchos de los programas mexicanos están hechos al modelo estadounidense.

2.3 Importancia cultural, social y educativo de la radio y televisión.

La declaración hecha por el Presidente Luis Echeverría en el año de 1973, nos revela la importancia de la radio y televisión en el aspecto educativo

y cultural, decía “la industria y el comercio que tanto influyen en los medios de difusión, no dejen sólo en manos de las agencias de publicidad la integración de los programas que llegan a todos los hogares. Deben, industriales y comerciantes, contribuir a escoger con más cuidado los materiales que llegan a los hogares por medio de la televisión, porque la educación extraescolar educa o maleduca a los adultos cuya conducta se refleja en los menores”⁶.

La idea anterior es reiterada por el mismo presidente en la siguiente declaración “Necesitamos que quienes dirigen los medios de difusión entiendan que el propio porvenir de la economía, dentro de la cual trabajan quienes patrocinan publicidad y programas, está vinculado a las grandes concepciones sociales de nuestro pueblo, que por su propio interés, tendremos que hacer, dentro del ámbito de libertades de México, una labor de armonía para que la educación escolar y educación extraescolar, que tanto influye en los adultos y en los menores, en los hogares y en la vida pública, encuentren el camino de la armonización, que lleva a nuestro pueblo a niveles superiores de cultura”⁷, estas declaraciones nos muestran la gran trascendencia que tienen

⁶ Fátima Fernández Christlieb. op. cit. p. 120

⁷ Ibid. p. 121

tales medios en el ámbito cultural del país, dándonos cuenta de que si se maneja eficazmente el aspecto cultural de la radio y televisión, se tendrán importantes resultados que traerán consecuencias positivas en el crecimiento de la Nación.

La Ley Federal de la Radio y Televisión en su artículo 5º fracción III nos menciona, que a través de las transmisiones se procurará: “Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y exaltar los valores de la nacionalidad mexicana”.

Además el artículo décimo de la misma ley, en su fracción II nos señala que compete a la Secretaría de Gobernación: “Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidas a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo”.

Con relación a la misma importancia cultural, social y educativa que se menciona en los artículos anteriores, nos encontramos con el artículo 11 de la misma ley, menciona que la Secretaría de Educación Pública tendrá las atribuciones de:

- I. Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;
- II. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- III. Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional...

Es así como nos damos cuenta que en la misma Ley de Radio y Televisión, se remarca el gran papel que juegan estos medios en la formación de una estructura cultural y educactiva para crear una base sólida en la nación, que ayude al desarrollo integral del país.

Se debe reconocer la acción de los medios como un agente educativo, impulsando sus funciones ante el público de informar, educar y entretener poniéndolos al servicio de la sociedad y así fortalecer la unidad nacional, la pluralidad, las nuevas generaciones e impulsar la educación de la niñez. Así

los medios de comunicación al tener el enorme privilegio de dirigirse con sus mensajes a la sociedad contraen con ella compromisos y deberes, por lo que la responsabilidad que tienen con la sociedad, obliga a los medios de comunicación a desempeñar uno de sus principales objetivos que es el de contribuir a la educación.

La educación es un derecho constitucional, que se garantiza cuando el Estado proporciona educación preescolar, primaria y secundaria a todos los mexicanos (Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) respetando la libre manifestación de pensamiento por medio de ideas o escritos (Artículo 6º). de la Constitución política de lo Estados Unidos Mexicanos, el Estado además de contar con aulas puede hacer uso de los medios de comunicación, que son en la actualidad poderosos canales de información y penetración en la mayoría de los hogares. Por tal motivo es fundamental el diseñar una política nacional de comunicación social y cultural, que garantice el derecho a la información, a la educación y a la cultura a todos los sectores de la población.

También por medio de los contenidos de los medios y a través de todas sus posibilidades de producción de recursos de aprendizaje, es posible atender

los rezagos educativos en analfabetismo y comunicación de lenguas autóctonas, educación básica, educación vocacional, educación superior, tanto científica como humanística y tecnológica.

No podemos negar la importancia de estos medios, se debe admitir que la influencia formativa que la familia y la escuela desempeñaban hace varias décadas, como formadores de la niñez, ha sido desplazada en un porcentaje significativo por los medios de comunicación, de ahí que sea de vital importancia una buena estructura en la programación que permita que el niño aprenda además de divertirse, creándole una ideología positiva que lo prepare para el mundo en que tendrá que desenvolverse en un futuro, permitiéndole tener las bases suficientes, que desgraciadamente gran parte de la población mexicana nunca ha podido tener, para desarrollarse en los terrenos laborales, políticos, sociales, culturales, etc., que le permitan tener el nivel de vida óptimo para cualquier ser humano.

Es por esto que si se tiene una buena estructura en la programación cultural en la televisión, o si se llevan en realidad las llamadas radio comunitaria, alternativa e indígena, el país contará con elementos fundamentales para auxiliar el rescate y promoción de los valores nacionales,

para combatir al analfabetismo y elevar el nivel cultural y educativo de los mexicanos, el promover la formación moral, cultural y cívica mediante la utilización correcta del lenguaje, y recordando sobre todo que cada persona tiene su propia ideología y forma de pensar, y que el límite de la cultura no es solamente lo que es comercial sino que abarca cada una de las formas de pensamiento del hombre, y que el propagar cada una de esas ideas es fundamental para la apertura ideológica del mexicano, el tener diversas alternativas nos hace tener conocimiento de formas distintas de pensar que podemos aceptarlas o rechazarlas, pero lo importante es que se nos presenten a través de estos medios, y que no se encuentren censuradas, ya que toda forma de expresarse es cultura.

2.4 Importancia económica y política de la Radio y la Televisión.

Es indudable el gran poder político y económico que los empresarios de la radio y televisión tienen en México, los dueños de las grandes cadenas televisivas y radiofónicas son de las familias más ricas en nuestra república, y es tal su fuerza que en innumerables ocasiones han influido en toma de decisiones políticas para beneficiarse. Tampoco podemos negar el gran número de fuentes de trabajo que proporcionan estos dos medios de

televisión que van desde trabajadores de limpieza, técnicos, artistas, productores, etc. Es sin duda la radio y televisión una de las industrias más importantes no solamente en nuestro país sino en el mundo entero.

Uno de los temas importantes sobre este apartado es la publicidad, la cual la entendemos como un método para comunicar a muchas personas el mensaje de un patrocinador a través de un medio impersonal. Las funciones de la publicidad son numerosas : está diseñada para convencer a una persona de que compre un producto, para apoyar una causa o incluso para alentar menor consumo, puede usarse para elegir a un candidato, reunir fondos de caridad o para anunciar las posiciones del sindicato o de la administración durante una huelga.

La publicidad es única entre las instituciones comerciales. Ningún otro elemento del comercio sufre el mismo grado de escrutinio público que la publicidad, gran parte del escrutinio de la publicidad se refiere a su papel como fuerza económica. Sin lugar a dudas la publicidad es el medio más productivo y eficaz , así la publicidad entre sus funciones tiene el vender bienes y servicios, el proporcionarle al consumidor información y comparaciones de productos, el apoyar los medios de comunicación de masas del país y

mantenerlos libres del control gubernamental o de interés especial y el proporcionar una plataforma para ideas divergentes de naturaleza política o social.

Se gastan miles de millones de dólares al año en la publicidad de la radio y televisión, se puede decir que de cierta manera la publicidad es quien mantiene a los medios de comunicación y por lo tanto a todos los que trabajan en ellos. Es tan importante que miles de familias en México sobreviven gracias a ella.

También en este tema se puede contemplar los espacios a los partidos políticos, ya que desgraciadamente la televisión y la radio han servido al gobierno actual como medios de control ideológico que influyen notablemente en las decisiones que toma el pueblo. Los espacios de comunicación existentes en los medios se confunden frecuentemente como privilegio de un grupo o élite, y como un instrumento de poder administrado por partidos o grupos económicos.

Por las razones anteriores pienso que es responsabilidad del Estado garantizar equidad de espacios para los partidos políticos de acuerdo a su

representatividad, situación con la que se evitaría el control o el monopolio, propiciando la libre competencia de los medios que deben ser autónomos y sustentables, ya que generalmente tienen informes de los partidos por medio de los programas de noticias las cuales generalmente son tendenciosas en beneficio de solamente un partido. También es indispensable legislar en materia de propaganda y publicidad para evitar los incrementos de los mensajes pagados de carácter político, así como para establecer la obligatoriedad de diferenciar la información pagada.

2.5 Los industriales de Radio y Televisión como grupo de presión contra el Estado.

Entendemos como grupo de presión a “un conjunto de individuos que comparten una misma actividad económica dentro del sector privado y, que tienen injerencia directa o indirecta en decisiones políticas relevantes y cuya acción no se lleva a cabo a la luz pública”⁸.

⁸ Jean Meynaud. Los grupos de presión, p. 8

Cuando el Estado a través de leyes, decretos, acuerdos, etc. manifiesta su poder formal frente a los industriales de la radio y televisión, es cuando estos manifiestan su desacuerdo, y es donde se inicia el proceso por el que la empresa de estos medios hacen patente su poder real frente al Estado. Los mencionados industriales han ejercido este poder en los momentos en que el Estado intenta controlar de una u otra manera a las industrias en cuestión. Para lograr que sus privilegios no sean afectados legalmente por el Estado, los concesionarios han actuado y actúan como un grupo de presión.

Los grupos de presión necesitan elementos de poder, los cuales son :

a) Organización : La organización representa una concentración de recursos que pueden dirigirse hacia la consecución de fines políticos. Este elemento de presión, se da con toda claridad en el caso de los industriales de radio y televisión, ya que todos ellos se encuentran asociados en una cámara industrial correspondiente a su rama, o sea en la radio y televisión.

En los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, se establecen las bases organizativas del gremio, mencionando en su artículo 2º, que todas aquellas personas físicas o morales a quienes el gobierno federal les otorgue una concesión para instalar, operar y explotar una

estación comercial de radio o televisión, deberán pertenecer a la Cámara, la cual, según el siguiente artículo tendrá jurisdicción sobre toda la República Mexicana.

En el capítulo II del mismo estatuto, se señala que el propósito de la Cámara es representar los intereses generales de la industria, estudiando las cuestiones que afecten sus actividades y solicitando a las autoridades gubernamentales la expedición, modificación o derogación de leyes y disposiciones administrativas que afecten a las industrias de radio y televisión. Apreciamos así que la presión sobre la legislación estatal es un estatuto de los industriales.

Es el mismo Estado el que siembra el gérmen de la presión empresarial al fomentar un sistema de cámaras de comercio e industria, que a la vez que permiten conocer la actitud del sector privado frente a medidas administrativas o legislativas, facilita la oposición de los industriales al gobierno. Así al margen de las ventajas de tipo económico que puedan representar las cámaras para el Estado, la existencia de dichos organismos privados es garantía de poder político para el sector empresarial. Aquí solamente se habló de la Cámara Nacional por ser el vocero de la presión, pero no debemos olvidar que

esta organización también existe en forma particular, como lo es Televisa, Televisión Azteca, Grupo ACIR, Radio Red, etc.

b) Recursos Económicos : Aquí no se toma tanto en cuenta el capital de la Cámara, sino el de la industria que ella representa, ya que el poderío económico de estas últimas así como de sus empresas asociadas, es lo que constituye el elemento de poder del grupo de presión.

Para obtener una relación del poderío económico de los industriales de radio y televisión, basta solamente con mencionar a la sociedad anónima que opera con la denominación de Televisa, en donde los accionistas de este consorcio, son al mismo tiempo accionistas en otras ramas de la industria como la turística, automotriz, siderúrgica, vidriera, cervecera, editorial, así como en el área financiera. Basta con el simple hecho de mencionar a tal empresa para comprender la importancia económica de la industria de radio y televisión.

El elemento básico de poder en el grupo de radio y televisión es su poderío económico respaldado por su eficiente organización. Ambos elementos contribuyen a que la industria de radio y televisión, posea una posición estratégica en la toma de decisiones gubernamentales.

c) Status Social : El status social de un grupo de presión viene a ser la reputación de que goza el grupo ante el público y el gobierno, o sea el juicio moral que recae sobre él. Generalmente la antigüedad del grupo contribuye a asentar su autoridad.

Tanto la industria de radio y televisión como su representante, la Cámara, a través de sus años de operación bajo las mismas direcciones, han cobrado una fuerza identificable tanto por lo que corresponde al gobierno como por los distintos grupos sociales.

El status que tiene el grupo de los industriales de radio y televisión frente a los diversos integrantes del Estado Mexicano, está fundamentado básicamente en el mencionado poderío económico. Es así como nos explicamos los siguientes hechos, los cuales resumen la presión que ejercen estos industriales sobre el Estado :

1. La conveniencia del Estado en compartir un conjunto de valores, es decir, de tener una ideología común con los industriales de radio y televisión.
2. El carácter administrativo y facultativo de la casi totalidad de las disposiciones jurídicas dictadas en materia de radio y televisión.

3. La actuación de los industriales de radio y televisión como grupo de presión, en el momento en que alguna disposición jurídica aparece como contraria a sus intereses.

Nos damos cuenta por todo lo anteriormente dicho, que sin duda los industriales de la radio y televisión son un grupo de presión, que ejerce tal fuerza en las decisiones que toma el Estado Mexicano, que podríamos considerarlos como el grupo de presión con más poder en el país.

CAPÍTULO III.

LA LIBERTAD, BASE FUNDAMENTAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

3.1 La libertad.

La libertad es uno de los conceptos más complejos que pueden existir ya que se ha definido en innumerables formas, pero quien puede asegurar cuál concepto es el ideal, debido a la gran importancia que implica la palabra libertad es sumamente difícil definirla, pero lo que sí podemos afirmar que ésta es la esencia de la vida, es lo que le da razón a la existencia humana, sin ella no podemos desarrollarnos a plenitud como individuos ya que es la que nos puede permitir el convertimos en seres pensantes únicos, capaces de lograr y disfrutar nuestros aciertos, además de aceptar y sobreponerse de los errores que cometemos como personas que decidimos nuestras acciones, sin embargo de esta libertad que hablamos ¿será real, existirá o sólo es algo que se nos hace creer que existe?

En relación a la libertad Saúl René Velasco Galarza menciona "Muchas personas no entienden el significado de la libertad. Otros muchos, como yo, no la entendíamos, pero en los principios de mi vida secundaria, pensaba que la libertad era el poder de controlar mi vida haciendo lo que se me daba la gana,

más eso no era así. Pero con el paso del tiempo, comprendí que la libertad no es más bien sino una facultad natural con la que se nace, crece y muere, obrando de una manera u otra e incluso no obrando. También podemos llamarle a la libertad “estado del que no es esclavo y del que no está preso”. En ningún sentido de la palabra, si buscamos más a fondo lo que es la libertad, encontraremos su significado en un libro, y este nos dijo “que es el sentido que generalmente se tiene de la libertad, es el estado del individuo que no está sujeto a ninguna obligación, que obra conforme a su voluntad y naturaleza”. La libertad en sentido político significa la ausencia de la obligación social que se imponga a un individuo. A la libertad la podemos clasificar como varias libertades: política, individual, de consciencia, de reunión, de expresión, etcétera. En un sentido psicológico y moral se opone a la inconsciencia. La libertad es el estado del ser humano que realiza en sus actos su verdadera naturaleza, considerada ésta como caracterizada por la razón y la moral. En filosofía se opone a determinismo. Libertad es la autonomía, la autodeterminación de los seres racionales. En este sentido recibe generalmente el nombre de libre arbitrio, doctrina que niega que nuestra acción está causada o determinada sin nuestra intervención, y que atribuye a la voluntad humana libertad, por lo menos parcial respecto a las condiciones que anteceden a la acción; libre elección entre dos contrarios y capacidad de autodeterminación

basada en una decisión no sujeta a obligaciones extrañas al agente y lograda por motivos interiores e ideales. Dicho todo esto, ¿qué significado le darías a la libertad? Yo le daría que es poder hacer lo que cada uno quiere tomando en cuenta en tu cabeza: primero, que eres una criatura con limitaciones, o sea, que hay cosas que se pueden hacer y otras cosas que no; segundo, que tengas la libertad de hacer lo que quieres no significa que perjudiques a tu prójimo. En nuestros días la gente tiene otro concepto de lo que es la libertad, espero que algún día lleguen a entender esto, ya que no es una cosa fácil, por que para mí la libertad es algo que cada día voy conociendo y de ella me enriquezco”⁹ .

Así se nos habla de libertad política, de trabajo, religiosa, de opinión, de enseñanza, de asociación, de imprenta, de reunión, etc., a continuación se dará una pequeña explicación de algunas de ellas, así como su fundamento constitucional, para poder entender un poco más lo que es la libertad.

Primero mencionaremos el concepto de libertades individuales que son “las facultades reconocidas al individuo en todo Estado de derecho, para el desenvolvimiento de su personalidad, entre las que se cuentan las de comercio

⁹ Saúl Velasco. ¿Qué es la libertad?. p. 2

e industria, la de trabajo, la de opinión, la de enseñanza, la de religión, etc.”¹⁰ .

El derecho de asociación se encuentra en el artículo noveno de nuestra Constitución, y es una facultad reconocida a los individuos para asociarse pacíficamente con sus semejantes, con cualquier objeto lícito, pero sólo los ciudadanos de la República pueden hacerlo con fines políticos. La libertad de asociación implica no sólo la posibilidad de garantizar la simple reunión transitoria de personas ; también se permite que se agrupen en forma permanente para constituir sindicatos, sociedades, clubes y otras figuras similares. Además las marchas de protesta y otras manifestaciones populares están autorizadas, siempre y cuando no existan amenazas, violencia y no tengan armas.

La libertad de imprenta se encuentra en el artículo séptimo de nuestra Carta Magna, y es la manifestación de la libertad política que permite, con carácter general, escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Así el artículo séptimo dice “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa

¹⁰ Rafael Piña Vara., Diccionario de Derecho. p. 36

censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito...”.

Nos damos cuenta entonces que la libertad de imprenta está vinculada a la de expresión y ambas forman los pilares para la libre comunicación de las ideas.

La libertad de reunión, es la prerrogativa concedida a los ciudadanos para la celebración de reuniones públicas que tengan un objeto lícito. Está íntimamente ligada a la libertad de asociación y se encuentra regulado por el artículo noveno de nuestra Constitución que a la letra dice “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente para cualquier objeto lícito ; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el

sentido que se desee.”

La libertad de trabajo se encuentra en el artículo 5o. Constitucional y en sí es la facultad del individuo para dedicarse al ejercicio de la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Nadie podrá ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial, ni tampoco podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

La libertad religiosa es la facultad reconocida al hombre de profesar la idea religiosa que considere, desde su punto de vista personal, más acomodada a su pensamiento, y de hacer pública manifestación de ella, se encuentra en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Éstas son algunas de las libertades inherentes al ser humano, abocándonos solamente a algunas que se encuentran contenidos dentro del capítulo de garantías individuales dentro de nuestra Constitución Política, faltando la libertad de expresión la cual se explicará a fondo en el siguiente apartado del capítulo debido a su importancia para los medios de comunicación.

Debemos recordar que el ser humano nace libre, por lo que, su derecho a vivir libre no es un regalo de alguna autoridad, sino una consecuencia lógica de su propia naturaleza. ¿Pero en realidad todas las libertades que se hacen mención anteriormente se llevan a cabo ?, en mi opinión estas libertades en su mayoría se ven coartadas, y al suceder esto no existen, ya que una libertad no puede estar a medias, y desgraciadamente algunos gobiernos a través de la historia se han encargado de limitar estas libertades de diversas maneras.

Así vemos que la esclavitud es la forma más vil de existencia humana, la cual está prohibida en México según el artículo 2º de la Constitución que menciona que “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”, afortunadamente la esclavitud física no existe en México, pero recordemos que no es la única forma de esclavitud, también existe una esclavitud ideológica la cual adquiere gran fuerza gracias al manejo que se le ha dado a los medios de comunicación. De ahí que tal vez la única libertad que exista en plenitud es la libertad de pensamiento interno, ya que uno es libre de pensar lo que quiera, pero solamente en muchas ocasiones de pensar y no de llevarlo a cabo debido a restricciones de la autoridad, o también en ocasiones de la moral.

En conclusión, nos hemos dado cuenta de la importancia que tiene la libertad en todos los sentidos de nuestra vida, y que por desgracia muchas veces se ve coartada por diversas situaciones ajenas a nuestra voluntad.

Por lo anterior considero que todos los jóvenes que componen este país debemos luchar primero que todo por la libertad, pero la verdadera libertad y no la que nos han dejado las generaciones anteriores, para poder construir una nación en verdad libre, en donde podamos expresar y hacer lo que en realidad queremos y pensamos, sin más límite que el no afectar a los demás individuos, respetándolos para así poder exigir también que se nos respete y se nos permita ahora sí desarrollar nuestra libertad exterior, y sin duda la radio y la televisión serán de gran ayuda si se manejan de la forma adecuada, abriendo espacios en donde se impulse a toda aquella persona que busque manifestar sus ideas de la forma que lo desee.

3.2 La libertad de expresión.

Para el estudio del presente apartado, lo dividiremos en dos, el primero sobre los antecedentes de la libertad de expresión en México, y el segundo la forma en que se da dicha libertad en nuestros días.

3.2.1 Antecedentes de la libertad de expresión.

La libertad de expresión se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos sexto y séptimo, dentro del capítulo de garantías individuales, y para poder llegar al texto que actualmente conocemos tuvieron que existir un gran número de cambios en las diversas legislaciones y constituciones, de ahí que en las siguientes páginas se haga mención de los principales antecedentes que contribuyeron al establecimiento de los anteriormente citados artículos en nuestra Carta Magna.

El primer antecedente lo encontramos dentro del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicano, que se dio en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, que en su artículo 40 textualmente nos menciona: “La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos”¹¹.

¹¹ Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus constituciones. Tomo III. p. 517

El siguiente antecedente lo encontramos en el Reglamento Adicional para la Libertad de Imprenta, aprobado por la Soberana Junta Provisional Gubernativa en la ciudad de México, de fecha 13 de diciembre de 1821, que en su primer artículo decía : “Se declaran como bases fundamentales del Imperio, la unión estrecha de todos sus habitantes y perfecta igualdad de derechos, goces y opiniones, ya hayan nacido en él, o ya del otro lado de los mares”¹² .

En el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, hecho en la ciudad de México el 18 de diciembre de 1822, en su artículo 17 establecía : “Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y de manifestar sus ideas ; por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del Emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la Nación desde el pronunciamiento del Plan de Iguala, así también en todo lo demás, el gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar por la imprenta cualquier concepto o dictamen, y empeña todo su

¹² Ibid. p. 518

poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado”¹³ .

La base primera del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, del 16 de mayo de 1823 en la ciudad de México, mencionaba : “La nación mexicana es la sociedad de todas las provincias del Anáhuac o Nueva España, que forman un todo político”¹⁴ y continúa “los ciudadanos que la componen tienen derechos y están sometidos a sus deberes”¹⁵ , nos mencionaba como derechos el de la libertad la cual se da en el hablar, pensar, imprimir, escribir y hacer todo lo que no ofenda los derechos de otros.

El siguiente antecedente se encuentra en el programa de la administración del gobierno de Valentín Gómez Fariás del año de 1833 en donde sus principios fundamentales son la absoluta libertad de opinar y la supresión de las leyes represivas de la prensa.

En el primer proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana, del 25 de agosto de 1942, en la ciudad de México, en su artículo

¹³ Idem.

¹⁴ Ibid. p. 519

¹⁵ Idem.

séptimo en su fracción tercera menciona : “Nadie puede ser molestado por sus opiniones y todos tienen derecho a publicarlas, imprimirlas y circularlas de la manera que mejor le convenga. Jamás podrá establecerse la censura, o calificación previa de los escritos, no ponerse otras trabas a los escritores, editores o impresores, que las estrictamente necesarias para asegurarse de la responsabilidad de los escritores”¹⁶ .

El siguiente antecedente lo encontramos en el Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente, hecho en la ciudad de México el 21 de agosto de 1842, que en su artículo quinto señalaba : “La libertad de las ideas está fuera del poder de la sociedad : su manifestación privada en el seno de la familia o de la amistad, no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial y su exposición sólo será un delito en caso de que ataque los derechos de otro, o de provocación a un crimen : la ley fijará terminantemente estos casos”¹⁷ .

En el Segundo Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana, fechado el 23 de noviembre de 1842 en la ciudad de México, en su decimotercer artículo, fracción novena señala : “Nadie puede ser molestado por

¹⁶ Idem

¹⁷ Idem

sus opiniones y todos tienen derecho para publicarlas, imprimirlas y circularlas de la manera que mejor les convenga”¹⁸ .

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana en su artículo noveno fracción segunda, acordadas por la Honorable Junta Legislativa establecida de acuerdo a los Decretos del 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el Supremo Gobierno, y el Provisional con arreglo a los decretos del día 12 de junio de 1843, publicadas por Bando Nacional el 14 de junio de 1843, mencionaba : “Nadie puede ser molestado por sus opiniones ; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa calificación o censura. No se exigirá fianza a los autores, editores o impresores”¹⁹ .

En el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, del día 15 de mayo de 1856 en el Palacio Nacional de México, que en su artículo 35 menciona : “A nadie puede molestarte por sus opiniones ; la exposición de éstas sólo puede ser calificada de delito en el caso de provocación a algún crimen, de ofensa a los derechos de un tercero o de perturbación al orden público. El ejercicio de la libertad de imprenta se arreglará a la ley vigente o la

¹⁸ *Idem*

¹⁹ *Ibid.* p. 520

que dicte el Gobierno General”²⁰.

En el decimotercer artículo del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, del 16 de julio de 1856 en la ciudad de México, dice :
“La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público”²¹.

En la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituye el 5 de febrero de 1857, en 6o. artículo menciona : “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público”²².

En el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, fechado el 10 de abril de 1865 en el Palacio de Chapultepec, en su artículo 76 señalaba : “A nadie puede molestarte por sus opiniones ni impedirsele que las manifieste por la

²⁰ Idem.

²¹ Idem

²² Idem

prensa, sujetándose a las leyes que reglamentan el ejercicio de este derecho”²³.

El último antecedente lo encontramos en el Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechado en la ciudad de Querétaro el 10. de diciembre de 1916 que en su artículo sexto establece: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero o provoque algún delito o perturbe el orden público”²⁴. Aquí observamos que el texto actual es casi idéntico al antecedente mencionado lo único diferente es que se agregó las siguientes palabras: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Hemos visto en las páginas anteriores los antecedentes que junto a otros ordenamientos de carácter internacional sentaron las bases para que los artículos sexto y séptimo de nuestra Constitución se encuentren redactados como los conocemos, considerando que estos son los fundamentos legales que nos garantizan la libertad de expresión, haremos mención del artículo sexto, ya que el séptimo ya fue transcrito anteriormente.

²³ Idem

²⁴ Idem

Recordando que el artículo sexto nos interesa en forma especial ya que hace mención a la libertad de opinión o expresión, y al derecho de la información, mientras el artículo séptimo si bien es cierto que es base fundamental en la libertad de expresión, se refiere a la libertad de escribir y publicar, relacionada por consiguiente a los medios de comunicación escritos como son los libros, las revistas, la prensa, etc.

Nuestra Constitución establece en su artículo 6o. “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

3.2.2 La libertad de expresión en la actualidad.

En la actualidad en México la libertad de expresión es elevada al rango de Derecho Constitucional en los artículos sexto y séptimo de nuestra Constitución, encontrándose en la parte dogmática dentro del Título Primero, Capítulo I, llamado De las Garantías Individuales.

Conforme a lo anterior, el individuo podrá manifestar sus pensamientos o ideas particulares en relación a algún asunto ya sea político, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza, por lo tanto el artículo sexto consagra uno de los derechos públicos individuales oponibles por toda clase de persona al Estado, en donde el individuo recibe como garantía la protección de la Constitución.

A la libertad de expresión u opinión la podemos definir como “la facultad de exponer las opiniones que se tengan sin impedimento alguno de parte de las autoridades”²⁵.

El garantizar la libertad de expresión significa que las personas pueden expresar sus ideas con libertad, siempre y cuando no se perjudique a la sociedad. Esta libertad de expresión permite que las personas manifiesten ideas contrarias a las de la autoridad o del común de la población, aunque no autoriza a alterar el orden por medios violentos.

²⁵ Alma Alva de la Selva. Radio e Ideología. p. 15

Debemos entender que la libertad de expresión al igual que la de prensa son derechos y garantías que están por encima de todo interés de grupo social o político. Sin ellas el ejercicio de los medios de comunicación, se vería reducido a un estado de censura y represión.

La libertad de expresión en la radio y televisión no puede estar supeditada a sistemas corruptibles. Su garantía es indispensable para ofrecer justicia, transparencia y para tener una comunicación ágil, oportuna y veraz. El hablar de libertad de expresión no tiene más argumento que su respeto y esto no se debe considerar una dádiva del Estado, ni del gobierno, porque es un derecho histórico y natural de los hombres. Por consiguiente ninguna acción política, económica, social o legislativa puede coartar la libertad de expresión, en donde el Estado debe garantizar el respeto irrestricto de la libertad de expresión para que impere la democracia en la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene el siguiente criterio en relación a la interpretación del artículo sexto de la Constitución "La manifestación de las ideas y la libertad de exponerlas, haciendo propaganda para que lleguen a ser estimadas por la comunidad, no tiene otra restricción Constitucional que los ataques a la moral o la provocación a la comisión de un

delito, así como, la perturbación del orden público, por lo que aquellas manifestaciones que tiendan a hacer prosélitos para determinada bandería política o ideológica, no pueden constituir delito alguno, entre tanto no alteren realmente el orden público, y reprimirlo constituye una violación de las Garantías Individuales”. En cuanto al concepto de moral pública la Suprema Corte la ha definido como “El delito contra la moralidad pública consiste en el choque del acto que motiva el proceso, con el sentido moral público ; debiendo contactar el acto reputado delictuoso con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se ha cometido el delito”.

La libertad de expresión como se menciona en el párrafo anterior está limitada en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público, pero aquí el problema es establecer cuando afecta la moral ya que podemos observar programas radiofónicos y televisivos que no tienen ningún contenido, y son los que más se programan, mientras que otras formas alternativas o diferentes son censuradas principalmente por que atacan a la moral, olvidando que cada persona tiene una visión diferente de la vida, y es válido opinar o expresarse de la manera que crean, siempre y cuando no afecten a terceros o el orden público, ya que al reprimirlas la libertad de expresión se hace a un lado y al final de cuentas no

existe, por lo que aunque esté proclamada en nuestra Carta Magna, no funciona para todos en la realidad, solamente es accesible para aquellos que sigan los patrones establecidos por los empresarios de la radio y televisión, así como por los gobernantes.

El Estado debería garantizar el respeto a la libertad de expresión a los trabajadores de la comunicación y a los ciudadanos en general. Se debe además pugnar para que los medios de comunicación abran espacios para que los grupos sociales y políticos converjan en ellos manifestando sus ideas en plena libertad, espacios en donde la sociedad manifieste todas sus ideas, denuncias y quejas, convirtiendo así a la televisión en un foro de discusión pública. Recordando que la radio y televisión deben tener un rango de servicio público como una de sus funciones básicas.

En conclusión vemos que la libertad de expresión esta garantizada en nuestra Constitución en su artículo sexto y en el séptimo la libertad de prensa, pero que desgraciadamente esta se encuentra limitada por una serie de intereses tanto en materia política, ideológica, comercial, etc., estas limitaciones impiden que ciertos grupos de personas puedan expresarse de la manera en que desean, ya que si en la prensa es muy difícil, menos lo pueden hacer en la radio o

televisión, de ahí que músicos, escritores, poetas, críticos políticos, actores, etc. no puedan contar con el apoyo de los empresarios de radio y televisión para poder manifestarse en estos medios de comunicación, debido a que expresan intereses contrarios a los de éstos, impidiéndoles la libertad de expresión debido a la llamada censura evitando con esto elevar la calidad artística, técnica, temática y cultural de la radio y televisión.

3.3 El derecho a la información.

El derecho a la información se encuentra garantizado en nuestra Constitución en el artículo sexto en su último párrafo que a la letra dice “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Esta frase fue adicionada en el año de 1977, y se refiere a la obligación que tiene el Estado para poner a disposición de los individuos, y en especial de los medios de difusión la información veraz y oportuna de cualquier acontecimiento que suceda, ya que el individuo tiene derecho a estar enterado de todos los pormenores que suceden en la colectividad, y no se considera correcto ocultar la verdad de algunos hechos de interés general.

Todas las constituciones del siglo pasado, incluyendo las centralistas y conservadoras, garantizaron la libertad de expresión pero nunca se refirieron al derecho a la información, porque este derecho era ejercido parcialmente a través del juego partidista, los gobernantes de esa época al igual que los actuales tampoco exponían con veracidad los asuntos de interés público, solamente se mencionaban y mencionan los asuntos que no les afectan o los que les convienen sin importar el interés del pueblo. La existencia de un juego político real, en el que se debatían proyectos de nación, hacía innecesaria la garantía del derecho a la información. Los mismos grupos políticos llámáranse conservadores o liberales, se encargaban de exigir información sobre el quehacer público, lo que no ha ocurrido en las últimas décadas en México debido a que no existía un real juego de partidos, y que apenas empieza a tomar fuerza en nuestros días.

En el caso del derecho a la información los problemas constitucionales no son problemas de derecho sino de poder, ya que lo importante es quiénes tienen el poder sobre la información y no quién tiene el derecho a la información. Ya que mientras la información siga originándose en las mismas fuentes y siga padeciendo los mismos mecanismos de control, los ciudadanos no podrán ejercer el derecho mencionado.

Si bien es cierto que la censura de ideas no se lleva a cabo como en tiempos del Supremo Poder Conservador de Santa Anna, que exigía la revisión gubernamental de todo texto antes de su publicación, ahora existen sutiles mecanismos de tipo ideológico, económico, político y legal que no opinan sobre un texto determinado, sino sobre toda una máquina informativa para garantizar que solamente ejerzan el papel de emisores públicos aquellos medios de difusión vinculados con las fuerzas reales de poder.

Si un órgano informativo de gran circulación rompe las reglas del juego censurado encontrará variados obstáculos para el ejercicio de su labor, de ahí que un gran número de programas y de reportes, conductores, etc. hayan desaparecido de la escena de la radio y televisión por comentarios o reportajes hechos en contra de las fuerzas de poder o de sus intereses.

También es usual que los consorcios informativos apoyen a funcionarios públicos, atacándolos únicamente cuando alguna medida de tipo económico resulta desfavorable para el grupo empresarial que sostiene a la cadena de radio o televisión.

El acontecer nacional es interpretado desde distinto ángulo, dependiendo de la cadena radial o televisiva de que se trate, de ahí encontramos a quienes sólo informan la línea oficial del gobierno hasta el que permite en algunos casos que se expresen ciertos puntos de vista de otros grupos políticos. La radio y televisión operará en la medida en que esté vinculada con los centros de decisión del país ; si se desvincula, puede llegar a desaparecer.

Los grandes medios de información son voceros directo de algún grupo de poder, ello los convierte en los únicos privilegiados que pueden ejercer el derecho a la información. Sólo ellos tienen acceso a las fuentes de decisión. Los demás recibimos la información que ellos consideran conveniente proporcionar.

El derecho a la información es un tema estrechamente ligado a las necesidades actuales de la realidad nacional. Al comprender la problemática que encierra la información en cada una de las esferas sociales, políticas y económicas, se está en disposición de establecer una reglamentación clara en cuanto a los límites y alcances del derecho a la información.

El Estado debe identificar, precisar, clasificar, ordenar y sistematizar los problemas y necesidades de la comunicación social, a fin de que se establezcan criterios, normas, reglas, preceptos y principios actuales para reglamentar el derecho a la información, persiguiendo que la reglamentación defina conceptos como comunicación social, garantías, derechos y responsabilidades de los comunicadores, publicidad, etc., buscando siempre que se tenga acceso en forma clara, expedita y oportuna a la información, y procurando evitar la relación corrupta entre medios de comunicación con el Estado y los grupos de poder.

También se debería agregar además del derecho a la información, el acceso a la información, ya que sin duda este es la mejor garantía del derecho a la información, por lo que el Estado es quien debe ofrecer esa seguridad de acceso a cualquier información que se genere.

La formulación de criterios y pensamientos está sustentada en la adquisición de información, en el momento de existir restricciones en su acceso se está coartando la libertad de expresión y el derecho a la información se vuelve inexistente, por esto, el acceso a la información es sin duda la mejor garantía del derecho a la información.

Solicitar y recibir información que concierne a todos los ciudadanos como la que generan los medios de comunicación o la administración pública en todos sus niveles y funcionarios, es un tema toral del acceso a la información como parte del derecho a la información.

Dentro del desarrollo democrático del país y más aún en la reforma política del Estado, es vital considerar y garantizar el libre acceso a la información como parte del derecho a la información. El derecho de tener acceso a los documentos de la administración pública es una garantía ciudadana que actualmente se exige con más fuerza, porque la consolidación de la sociedad civil se centra en su acceso a la información pública.

Por lo tanto todos los ciudadanos deberían tener acceso a cualquier tipo de información que se solicite y por parte de cualquier instancia pública y privada, en los que la radio y televisión deben jugar parte fundamental. Debiendo legislarse sobre medios de comunicación erradicando monopolios informativos, para que se garantice el acceso de la sociedad civil a los medios de comunicación. Garantizando también la apertura de las fuentes de información a periodistas y medios de comunicación. Además el gobierno debe informar a los medios de comunicación y a la sociedad sobre asuntos públicos,

en donde los gobiernos federal, estatal y municipal deben hacer públicas sus políticas en comunicación social, y en donde las declaraciones patrimoniales y las actividades de funcionarios deben ser discrecionales y además todas las Instituciones del Gobierno deben informar sobre todas sus actividades y políticas.

CAPÍTULO IV.

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA
LEGISLACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

4.1 Principios Fundamentales

En el actual capítulo se hará un análisis de la Ley Federal de Radio y Televisión, en donde se enunciará diversos artículos de la ley mencionada, haciéndose comentarios en donde se considere pertinente.

La Ley Federal de Radio y Televisión fue expedida el 8 de enero de 1960 y publicada en el Diario Oficial el 19 de enero del mismo año, por Adolfo López Mateos. Aproximadamente 40 años antes, la radio había generado sus primeras transmisiones en México y exactamente diez años atrás, la televisión había realizado su primera emisión oficial con motivo del IV Informe de Gobierno del entonces presidente Miguel Alemán.

El artículo 1o. menciona “Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible”.

El dominio directo del Estado se refiere al poder que ejerce el Estado sobre el territorio nacional . Este dominio es al que alude el artículo 27 párrafo cuarto Constitucional pues implica la propiedad nacional.

Según Miguel Acosta Romero el dominio directo comprende : “establecer el régimen jurídico de Derecho Público, la forma de su utilización, la forma de exploración, la forma de explotación y en el caso de algunos de ellos, se reserva al Estado esa explotación, conforme a lo que determinan los artículos 25, párrafo quinto, y 28 de la Constitución, en aquellas áreas que el propio artículo 28 señala como estratégicas y que están señaladas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto²⁶”.

El espacio terrestre lo entendemos como parte integral del territorio nacional, el maestro Andrés Serra Rojas asevera que “el territorio o marco territorial es el área geográfica que le sirve de asiento a una comunidad o grupo social coherente unido por lazos de solidaridad²⁷” .

²⁶ Miguel Acosta Romero.. Segundo curso de Derecho Administrativo. p. 198

²⁷ Herman Heller.. Teoría del Estado. p.234

Mientras que territorio nacional de acuerdo a Miguel Acosta Romero es “el conjunto de elementos físicos geográficos del planeta sobre los que el Estado ejerce su soberanía, sirve de asiento a su población y está delimitado por las fronteras naturales y artificiales²⁸”. En conclusión, el territorio es el espacio donde se ejerce la jurisdicción exclusiva, esto es, la soberanía.

Así el artículo 42 de la Constitución menciona : “El territorio nacional comprende :

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores; y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y

²⁸ Miguel Acosta Romero. op. cit. p. 190

modalidades que establezca el propio derecho internacional”.

En sí el territorio es el Patrimonio del Estado, donde este podrá explotar las tierras y aguas que corresponden al territorio nacional dentro de sus límites, y al cual Miguel Acosta Romero define como “el conjunto de elementos materiales e inmateriales tanto del dominio público, como del privado, cuya titularidad es del Estado, ya sea en forma directa o indirecta, y que le sirven para el cumplimiento de su actividad y cometidos²⁹”.

Es inalienable, en cuanto a que no puede ser vendido e imprescriptible porque el particular no lo puede adquirir mediante el transcurso del tiempo.

El artículo 2o. de la Ley Federal de Radio y Televisión menciona “El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente Ley”.

²⁹ Miguel Acosta Romero.. op. cit. p. 159

Este artículo precisa que las emisoras de radio y televisión sólo podrán funcionar previa concesión por parte del Ejecutivo. Esto se encuentra estipulado en el artículo 27 párrafo sexto que dice “En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”. y del artículo 28 párrafo décimo de la misma que menciona “El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan...”. El tema de concesiones y permisos se desarrollará con amplitud en páginas posteriores.

El artículo 3o. menciona “La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímil o cualquier

otro procedimiento técnico posible”.

De hecho se señala que la radio y televisión constituyen un asunto de interés nacional. Más allá de los tecnicismos está la condición de que el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas debe corresponder a la Nación.

El artículo 4o. dice “La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social”.

Este artículo es de singular importancia, puesto que la radio y la televisión son calificadas de interés público, y no como lo que en realidad es y debió haber sido tipificado como servicio público.

El artículo 7o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación menciona “Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas no podrán ser objeto de las contribuciones de los Estados, Departamentos del Distrito Federal o

municipios". Es así que la radio y televisión son las únicas explotaciones y usos establecidos como vías generales de comunicación en el país que no están reconocidos por la ley como servicio público, sino como actividad de interés general. Esto establece un régimen de explotación comercial, que consigna en favor de comerciantes bienes del dominio público de la Nación, así que este artículo 7o. permite interpretar que tienen el carácter de servicio público todos los usos y aprovechamientos en ella establecidos, sin embargo los concesionarios invocan ese artículo que los exime de contribuciones fiscales locales, cuando son requeridos a pagar impuestos por fiscos estatales, no obstante que de acuerdo a la legislación es una actividad de interés general y no como un servicio público a lo que se refiere dicha norma ; pero los propios concesionarios olvidan dicha regla, que pudiera caracterizar sus explotaciones como servicio público, de ahí que el artículo 4o. de la Ley Federal de Radio y Televisión debería aparecer como "La radio y la televisión constituyen un servicio público...".

4.2 Función de la Radio y Televisión.

En relación a la función que se les encomienda a la radio y a la televisión los artículos 5o. y 6o. son significativos, y aquí vemos la gran diferencia entre

lo que nos menciona la ley y la realidad.

El artículo 5o. menciona "La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán :

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
- II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
- III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; y
- IV. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

El artículo 6o. menciona "En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos,

promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica”.

Respecto a la función de la radio y la televisión, se debe buscar una democratización de los medios electrónicos la cual se refiere tanto a la creación de espacios de la sociedad, como a posibilidades que los ciudadanos puedan tener para adecuar los contenidos de los medios a las necesidades prioritarias del país. La creación de estaciones con perfiles ciudadanos o civiles permitirá la apropiación de una tecnología que esté al alcance de una gran parte de la población.

La televisión y la radio tienen amplias posibilidades de coadyuvar al desarrollo económico, político, social y cultural de la población debido a que son los medios que abarcan casi a la totalidad de la población. Contrario a lo que dice la ley, estos medios se han constituido para entretener y no para informar, orientar y educar adecuadamente.

Estos medios se conciben más como un negocio que como un servicio público. Los criterios de rentabilidad son superiores incluso a las programaciones y contenidos en general.

El vacío de contenidos trascendentes, para las poblaciones demandantes de un mínimo cultural para la supervivencia de los valores esenciales de la población, representa una carencia que se suma a las precarias condiciones de vida de los mexicanos. Aunque si bien es cierto que existen en la radio y televisión, canales o estaciones como lo son en la televisión los canales 11, 22 y 40, y en la radio RADIO UNAM que se preocupan en que su programación tenga un contenido cultural, pero desgraciadamente su presupuesto es limitado, a tal grado de que casi todos los programas son extranjeros, ya que no tienen el apoyo suficiente para realizarlos, además de que estos canales se encuentran en el olvido de la mayoría de los habitantes de nuestro país ya que son absorbidos por las grandes cadenas.

La radio y televisión regional y estatal serían importantísimas, así como la radio comunitaria, indígena y alternativa, pero unas ven amenazadas su existencia y otras no existen debido al régimen de permisos que les impide obtener recursos económicos directos, además que sus programaciones llegan a ofender a ciertos grupos, por lo cual son rechazadas o canceladas.

Uno de los puntos esenciales debe ser la educación ya que se ha comprobado que la influencia formativa que la familia y la escuela

desempeñaban hace varias décadas, como formadores de la niñez, ha sido desplazada en un porcentaje significativo por estos medios de comunicación, por lo que es de vital importancia que los medios de comunicación social, los padres de familia, los maestros y la sociedad en general se integren como un instrumento educativo para la población, en el sentido formativo, y que entre sus principales objetivos estén : el rescate de la cultura, el amor a la patria y la familia, el respeto a los derechos del hombre en general y a los pensamientos de cada individuo, y sobre todo brindarle información que le ayude a desarrollarse en la sociedad, y llegue a convertirse en un ser realmente útil a la Nación, buscando así un México realmente competente y triunfador, y no como se nos ha hecho creer que es, utilizando los medios para la manipulación del pueblo haciéndonos pensar en un México fuerte y estructurado sólidamente lo que se aleja de la realidad en que vivimos.

La comunicación sirve así como vínculo de integración de una sociedad, y al incrementar cuantitativa y cualitativamente los mensajes con contenidos educativos y culturales haciéndolos más acordes a la realidad nacional, y difundiéndolos a todos los rincones de nuestra nación, se fomenta el rescate de nuestros valores histórico-culturales y se apoya a las campañas de alfabetización.

La reorganización del sistema educativo debería ser efectuada dentro de una política nacional para ampliar las formas participativas de toda la sociedad en la educación. Esta reorganización de la educación se deberían en gran medida a las reformas constitucionales y la legislación correspondiente ; sin embargo por lo que corresponde a la participación de los medios de comunicación en la educación, la Ley General de Educación, solamente hace señalamiento en uno de sus artículos y se refiere a que los medios masivos de comunicación deben contribuir al logro de los fines de la educación, entendiendo esto como una facultad discrecional y no como una obligación, entonces por qué no darle en esta ley la obligatoriedad y la importancia que se merece si sabemos de la trascendencia que tienen estos medios.

La educación es un derecho constitucional, que se garantiza cuando el Estado proporciona educación preescolar, primaria y secundaria a todos los mexicanos respetando la libre manifestación de pensamiento por medio de ideas o escritos. El Estado además de contar con las aulas, puede hacer uso de los medios de comunicación, que son en la actualidad poderosos canales de información y penetración en la mayoría de nuestros hogares. De ahí que sería interesante que en el artículo 3o. constitucional se le agregará a esté, algún renglón relacionado a la obligación de los medios a ayudar substancialmente a

la educación de los mexicanos.

Vemos entonces la gran función que pueden ejercer la radio y televisión para el desarrollo del país, aumentando la educación, la capacitación laboral, la identidad nacional, etc., y tal vez esto no diste tanto de lo que nos menciona la ley, pero si de la realidad, por lo que creo conveniente el escribir a continuación dos artículos publicados en distintos periódicos, y que nos hablan de la realidad que vive nuestros medios.

El primer artículo es de Verónica Díaz publicado en el periódico Novedades el 11 de septiembre de 1997, que lleva como título "TV cultural no va tras el rating", y menciona "La dura guerra entre las televisoras que buscan mayor rating no incluye a los canales culturales, porque el objetivo de éstos es formar a sus espectadores y no perseguir altos niveles de comercialización, como es el caso de Tv Azteca y Televisa. Sin embargo, se prevé que la televisión educativa, que es poco rentable, se restablecerá dentro de cinco o diez años y podrá combinar el entretenimiento y la cultura con un alto rating. Por ello, es necesario aumentar el nivel educativo del espectador mexicano, pues en la medida en que éste continúe bajo -en promedio sexto de primaria- habrá gente que siga consumiendo cosas como "Salud, dinero y amor". Lo

anterior fue señalado durante el ciclo de mesas redondas organizadas por la revista Media Comunicación, en donde los invitados a la mesa llegaron a la conclusión de que no existe competencia entre televisión comercial y televisión cultural. Los dos tipos de televisión persiguen objetivos diferentes, mientras la fórmula comprobada para vender con éxito es emitir dramas, deportes y chismes, la televisión cultural o educativa se distingue por buscar la creatividad como en el caso del canal 11 ; difundir todas las expresiones artísticas posibles, según el canal 22, e informar, según el canal 40. La diferencia de metas provoca que para la televisión no comercial sea cada vez más difícil mantenerse y recuperarse económicamente, pues sus niveles de audiencia son muy bajos y sus costos de producción muy altos. Se precisó que las dos corrientes de televisión no deben competir, sino complementarse y que es obligación del Estado subsidiar los canales de servicio público, como denomina al canal 11. Por ello, coincidieron los ponentes en que el máximo reto de la televisión educativa es convertirse en una opción cada vez más divertida, porque no está peleado el entretenimiento con la cultura. Se realizaron críticas por realizar pocos programas mexicanos y comprar y emitir muchos extranjeros, cuyos contextos culturales son ajenos³⁰.

³⁰ Verónica Díaz, T.V cultural no va tras el rating. Novedades. Espectáculos. p. 16

En este artículo vemos que existen canales de buena calidad en la televisión mexicana, pero que son absorbidos por las grandes cadenas televisivas que en realidad no dejan nada en el aspecto educativo y cultural a la población, además que no existe apoyo por parte del estado hacia ellos y que debido a la educación que se le ha dado al mexicano estos prefieren ver programas chatarra que programas de calidad, lo cual conviene a ciertos grupos manipuladores y opresores, que buscan solo su beneficio y no el del pueblo. Es necesario que analicemos que nos ha dejado Televisa a través de sus años de monopolio que vivió, y lo que ahora también hace TV Azteca, en mi opinión la respuesta es fácil : retraso educativo, musical, deportivo, social, económico, político, etc. produciendo mentes huecas y limitadas, manejándolos mediante la manipulación ideológica que es el arma más poderosa que puede existir.

Para concluir el tema relacionado a la función de la radio y la televisión se hará cita del otro artículo mencionado que fue escrito por Angélica Valenzuela para el periódico El Universal el día 12 de mayo de 1997, que lleva por título "En la Indigencia, Radio y Televisión Educativa", y que dice "La radio y televisión educativa y cultural del país opera en condiciones financieras muy adversas. Con raquíticos presupuestos, equipo obsoleto, falta de recursos humanos y técnicos, los medios estatales se mantienen vivos por encima de sus

extremas carencias. Su desarrollo -sujeto a los vaivenes de los cambios administrativos y políticos de los Estados- es una historia de 17 años de restricciones” económicas y legales que en términos de infraestructura las ha dejado en el rezago técnico, pero aun así las frecuencias regionales están ahí vivitas y coleando. De acuerdo con una encuesta realizada entre representantes de los diversos sistemas electrónicos que conforman la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, A.C., se desprenden datos diversos sobre la situación que enfrentan los medios estatales del país. Los casos más graves corresponden a los estados de Tlaxcala, Campeche, Guerrero, Colima, Morelos y Quintana Roo. Entidades en las que tanto televisoras como radiodifusoras operan con un equipo mínimo y sin la posibilidad de allegarse de recursos por medio de patrocinio por las restricciones que establece la Ley de Radio y Televisión vigente. En el caso de las televisoras por ejemplo, la mayoría de ellas opera con un presupuesto de \$11.000,000 de pesos anuales, recursos con los que se tienen que cubrir las necesidades de abastecimiento de equipo, pago de nómina del personal y mantenimiento de los sistemas. Si bien es cierto que los recursos varían de región a región y del gobernador en turno, la cifra citada permite aproximarse a la realidad financiera de los canales. De los entrevistados, abarcando también a Radio Educación, Radio Universal y TV UNAM, coincidieron en que la falta

de recursos los ha llevado a contar con equipos que necesitan reconstruirse y renovarse. El secretario de la doctora Adi García López, directora general de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, consideró que la labor gubernamental que los medios estatales han hecho no es tan condenable como se quiere hacer ver, pues si pensamos que la única opción cultural es parte de la iniciativa privada o del estado ¿no somos maquiavélicos?. Quienes continúan creyendo que todos los medios estatales son oficialistas por el simple hecho de ser parte del gobierno desconocen lo que es un medio de comunicación. Nosotros somos una opción real conocemos bien en dónde estamos y no pretendemos cautivar al país cada vez que la palomita fin de siglo aparece. Cumplimos una modesta labor y punto. Conocemos lo poco con lo que contamos y lo mucho que queda por hacer, aquí y ahora. Estamos abriendo espacios y trabajando en el cambio mucho más allá de sensacionalismos. Nos ocupamos de los desempleados, de las expresiones artísticas de los chontales y del sudeste. Nosotros sí estamos en contra de la nota roja y sí creemos que para cambiar al estado hay que trabajar en él, por la cultura, la educación, la democracia y el desarrollo en todos y cada uno de los rincones de provincia, en donde ni las dos grandes televisoras privadas del país, ni los medios impresos se interesan³³

³³ Angélica Valenzuela. En la indigencia Radio y Televisión educativa. El Universal. Cultural. p. 1

4.3 Funciones de las Secretarías de Estado en materia de Radio y Televisión.

En los siguientes artículos se verá que son cuatro Secretarías de Estado las que, en lo substancial, tienen injerencia en la radio y la televisión.

4.3.1 Secretaría de Gobernación.

En el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se menciona que “A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XX. Promover la producción cinematográfica de radio y televisión y la industria editorial; vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público; y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos”.

En general la función de la Secretaría de Gobernación en cuanto a radio, televisión y cinematografía es el coordinar todo lo referente a estos medios, autorizando la transmisión, exhibición y distribución de programas y películas ; regula los guiones de publicidad, así como la retransmisión del material extranjero, doblajes, la importación y exportación de material de televisión, radio y cine. Dirige y administra la Cineteca Nacional. Coordina el encadenamiento de estaciones de radio y televisión con el fin de transmitir el Himno Nacional y programas de partidos políticos.

Así el artículo 10o. de la Ley Federal de Radio y Televisión establece :

“Compete a la Secretaría de Gobernación :

- I. Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;
- II. Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidas a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo...”.

En su fracción I, la Secretaría de Gobernación tendrá a su cargo vigilar que las transmisiones se mantengan dentro de la moral, asunto que rebasa con generosidad las atribuciones de cualquier entidad federal, este término se antoja definitorio para ligas de la decencia, y no sabemos quién es el que establece la moral ni los criterios para ha ni los criterios para hacerlo. En su fracción II nos habla sobre programación infantil, pero parece ser que dicha fracción es obsoleta, y al parecer la Secretaría de Gobernación nunca se ha preocupado para que se cumpla, ya que por lo general casi todos los programas infantiles exaltan la violencia y la mayoría de ellos son extranjeros. Además de que sirven para la gran comercialización de productos que generan millones de dólares a las empresas televisivas y fabricantes de dichos productos. ¿Y dónde queda el interés científico, artístico y social?.

4.3.2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las funciones en general de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es el encargarse de la comunicación en el país, ya sea por vía

terrestre, mediante caminos, carreteras y ferrocarriles, por vía aérea, marina y por radio, televisión y vía satélite. Busca que tanto el transporte como los medios de comunicación sean eficientes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la que tiene lógicamente mayor relación con la Radio y la Televisión, y así el artículo 9o. de la ley Federal de Radio y Televisión establece lo siguiente “ A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, corresponde :

- I. Otorgar y revocar concesiones y permisos para estaciones de radio y televisión, asignándoles la frecuencia respectiva;
- II. Declarar el abandono de trámite de las solicitudes de concesión o permiso, así como declarar la nulidad o la caducidad de las concesiones o permisos y modificarlos en los casos previstos en esta ley;
- III. Autorizar y vigilar, desde el punto de vista técnico, el funcionamiento y operación de las estaciones y sus servicios;
- IV. Fijar el mínimo de las tarifas para las estaciones comerciales;
- V. Intervenir en el arrendamiento, venta y otros actos que afecten al régimen de propiedad de las emisoras;

- VI. Imponer las sanciones que correspondan a la esfera de sus atribuciones; y
- VII. Las demás facultades que le confieren las leyes”.

En relación a la fracción IV donde se señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debe fijar el mínimo de las tarifas para las estaciones comerciales, pareciera ser que el legislador pretendiera defender los intereses comerciales de los concesionarios ; no se habla de fijar una función reguladora entre los intereses de los anunciantes, publicistas y concesionarios. Así en tiempos de encarecimiento y de inflación, el Ejecutivo carece de instrumentos legales para orientar las utilidades que debieran tener los medios de difusión concesionados en materia económica, manifestándose como una fracción proteccionista de los intereses de los particulares.

La trascendencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra manifestada en forma general en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en donde en la mayoría de la ley se encuentran un sin fin de atribuciones que le competen a tal Secretaría, y que en resumen son : La construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación ; su inspección y vigilancia ; el otorgamiento, interpretación y

cumplimiento de concesiones ; otorgamiento y revocación de permisos ; la expropiación ; la aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación ; el registro ; venta de las vías generales de comunicación ; y establecer infracciones.

4.3.3 Secretaría de Educación Pública.

El artículo 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión menciona : “La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;
- II. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- III. Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;
- IV. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil;
- V. Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

- VI. Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;
- VII. Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, fin de que imponga las sanciones correspondientes, y
- VIII. Las demás que le confiera la ley”.

Pero en un país donde los planes de educación son metódicamente nuevos y sexenales, no existe acción real donde la radio y la televisión comerciales hayan sido utilizados en forma efectiva, clara, generosa y profunda con fines pedagógicos. Con relación a la fracción III, de promover el idioma nacional, se ve seriamente confrontado con las transmisiones diarias.

Como se mencionó en páginas anteriores la Ley General de Educación, solamente hace señalamiento en uno de sus artículos a la participación de los medios de comunicación en la educación. Mientras que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solamente menciona en su artículo 38, que :
“A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos : XXIX. Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial”.

Observando la poca importancia que se le da a la relación educación-medios de comunicación.

La Secretaría de Educación Pública y los medios de comunicación, deberían representar la amalgama perfecta para llevar acabo la tarea de educar a la sociedad, debiéndose apoyar la labor de dicha Secretaría con la colaboración de los medios de comunicación.

Un punto interesante sería la creación de un canal a cargo de la Secretaría de Educación Pública, cuya programación sea exclusivamente de corte educativo y complementario a los programas y planes del sistema educativo.

4.3.4 Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El artículo 12 de la Ley Federal de Radio y Televisión, menciona : “A la Secretaría de Salubridad y Asistencia compete :

1. Autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;

- II. Autorizar la transmisión de propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención y curación de enfermedades;
- III. Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo;
- IV. Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones, y
- V. Las demás facultades que le confiere la Ley”.

En si las dos primeras fracciones se encuentran destinadas a la publicidad, por lo cual encontramos una infinidad de productos que se encuentran anunciados en la radio y la televisión, y que han sido autorizados por la Secretaría de Salud por cuestiones económicas.

Es interesante la fracción III en donde es atribución de tal Secretaría promover la orientación social en favor de la salud del pueblo. Sin embargo si lo anterior ha sido realizado, ha sido sin duda en dimensiones tan raquíticas, que difícilmente puede tener penetración e importancia entre el público receptor, y es una lástima, ya que podría ayudar en gran medida en prevenir a los mexicanos de diversas enfermedades, aumentando el promedio de vida de

los mexicanos, disminuyendo la mortandad infantil, etc.

4.4 Concesiones y Permisos.

El siguiente apartado lo dividiremos en dos, el primero referente a lo que es una concesión en general y el segundo sobre las concesiones y permisos en la Radio y Televisión.

4.4.1 La Concesión.

La concesión de acuerdo al maestro Miguel Acosta Romero es “el acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular ; para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señale la ley, así como para establecer y explotar un servicio público, también dentro de los límites y condiciones que señale la ley³²”.

³² Miguel Acosta Romero. op.cit. 794

En cuanto a su naturaleza jurídica hay quienes afirman que se trata de contratos, mientras que otro sector de la doctrina, menciona que se trata de un acto mixto, que tiene una parte de contrato, una parte de acto administrativo y una parte de acto reglamentario. Los principios que rigen la concesión son los siguientes :

1. Capacidad del concesionario.
2. Capacidad técnica del concesionario.
3. Capacidad financiera.
4. El plazo.
5. Derecho de concesionario.
6. Obligaciones del concesionario.
7. El rescate.
8. El derecho de reversión.
9. El procedimiento para otorgar la concesión.
10. Extinción de la concesión.

La capacidad técnica se aprecia en dos aspectos :

A) La personal, en donde el concesionario debe reunir ciertos requisitos mínimos de capacitación técnica, ya sea en lo particular o mediante el personal

que contrate para desarrollar la actividad concedida.

B) La material, que son los medios necesarios para prestar la concesión la cual consistirá en el conjunto de elementos materiales, especialmente de equipo necesario para tal actividad.

La capacidad financiera consiste en que el concesionario deberá de tener el capital necesario que le permita contratar al personal que va a prestar el servicio, el que va a dedicar a la explotación de los bienes del Estado ; y adquirir el equipo y los bienes que también se designarán para ese efecto.

Generalmente las concesiones se otorgan por un plazo determinado, es decir, por un lapso más o menos largo, durante el cual, el concesionario disfruta de los derechos derivados de este acto.

Los derechos del concesionario nacen y se generan con el acto de la concesión, la cual una vez ya otorgada provocan una serie de derechos y obligaciones al particular. En la del servicio público es establecerlo y explotarlo ; en la de bienes del Estado el de utilizarlos y en ciertas ocasiones, apropiárselos.

Las obligaciones del concesionario son :

- a. Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio público, o efectuar la explotación de los bienes en condiciones óptimas.
- b. No transferir, enajenar, o gravar, los derechos derivados de la concesión sin consentimiento de la autoridad concedente bajo la pena de rescindirle la concesión.
- c. No ceder, traspasar o gravar, el equipo, o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento de la autoridad concedente, bajo la pena de rescindir la concesión.
- d. Realizar las obras necesarias para prestar el servicio público o explotar los bienes.
- e. Prestar el servicio público, o explotar los bienes, en los términos y condiciones que señalan las disposiciones legales.

El rescate es un principio aplicable a las concesiones de explotación de bienes del Estado ; es un acto administrativo, mediante el cual, la autoridad administrativa, recupera los bienes que había concedido previamente, por causas de utilidad pública.

El derecho de reversión es una institución administrativa que opera en las concesiones y consiste en que una vez transcurrido el plazo de la concesión, los bienes afectados ya sea al servicio público, o a la explotación de bienes del Estado, pasan a ser propiedad de éste sin necesidad de contraprestación alguna.

El procedimiento para otorgar la concesión se inicia con una solicitud del particular, en la que se llenan los requisitos que exige la ley ; generalmente se publica un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación ; hay casos en los que anteriores concesionario, o personas que tengan interés pueden oponerse a su otorgamiento. En este procedimiento de oposición hay escritos de las partes que fijan la controversia, ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y resolución que dicta la propia autoridad administrativa ; si declara procedente la oposición no se otorga la concesión, si se rechaza se continúa el procedimiento para el efecto de que si cumplen los demás requisitos y lo estima conveniente la autoridad, se otorgue la concesión. La última fase del procedimiento para otorgar la concesión es que la autoridad administrativa aprecie si el solicitante cumplió con todos los requisitos, si tiene la capacidad general, técnica y financiera, haya otorgado las garantías previstas y si lo estima conveniente al interés general otorgará la concesión mediante una decisión administrativa que se expresa a través de un escrito llamado título de

concesión y que generalmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Los modos de extinción de la concesión son varios ; el más normal es el cumplimiento del plazo; luego tenemos la falta de objeto o materia de la concesión, la revocación, la caducidad, la rescisión y el rescate.

4.4.2 Concesiones y Permisos en la Radio y Televisión.

Aquí se hará un análisis de los principales artículos que se encuentran en el Título Tercero de la Ley Federal de Radio y Televisión que lleva por nombre “Concesiones, Permisos e Instalaciones”.

El Artículo 13 señala “Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser : comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole.

Las estaciones comerciales requerirán concesión. Las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso”.

En el artículo anterior si bien se deslinda la naturaleza de las emisoras, no se fomenta las de tipo educativo y las deja al arbitrio de las condiciones sociales y económicas que privan en el país. La legislación no debió haberse ocupado solamente de señalar las diferencias entre los diferentes tipos de emisiones ; debió haber tomado en cuenta las enormes necesidades que tiene nuestro país en materia educativa y cultural.

El artículo 14 menciona : “Las concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, en cualquiera de los sistemas de modulación, de amplitud o frecuencia, se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyos socios sean mexicanos. Si se tratare de sociedades por acciones, éstas tendrán precisamente el carácter de nominativas y aquéllas quedarán obligadas a proporcionar anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la lista general de sus socios”.

Este artículo hace énfasis en que los concesionarios serán únicamente los ciudadanos mexicanos. Más allá de la preocupación que el Estado tenga por salvaguardar los intereses de los nacionales, ante los extranjeros, están los intereses comerciales. Vemos que justamente han sido emisores concesionados por el Estado, radio y televisión, los que han contribuido en forma sigular a la penetración profunda de ideas, actitudes y formas de vida en la imitación de los valores anglosajones.

El artículo 16 menciona "El término de una concesión no podrá exceder de 30 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros".

Observamos aquí el enorme tiempo en que es concesionado los medios, además de la ausencia total de requisitos para obtener el refrendo de la concesión.

El artículo 17 menciona "...Las solicitudes de concesión deberán llenar los siguientes requisitos :

- I. Nombre o razón social del interesado y comprobación de su nacionalidad mexicana;
- II. Justificación de que la sociedad, en su caso, está constituida legalmente, y
- III. Información detallada de las inversiones en proyecto”.

Aquí solamente las solicitudes se concretan a llenar requisitos de orden formal. No se exige que el concesionario tenga una formación humanista, cívica o artística.

El artículo 18 nos hace mención del monto del depósito o fianza que se debe cubrir. El artículo 19 menciona "Constituido el depósito u otorgada la fianza, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estudiará cada solicitud que exista con relación a un mismo canal y calificando el interés social, resolverá a su libre juicio si alguna de ellas debe seleccionarse para la continuación de su trámite, en cuyo caso dispondrá que se publique a costa del interesado una síntesis de la solicitud, con las modificaciones que acuerde...".

Debido a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resolverá a su libre juicio cuando exista más de una solicitud para una misma concesión, sin tener que apegarse a normas que faciliten emisiones fundamentalmente de servicio social, se ha beneficiado a los intereses de determinadas empresas en menoscabo de la multitud de pequeñas empresas que han visto fracasar sus esfuerzos.

El artículo 21 menciona “Las concesiones contendrán, cuando menos, lo siguiente :

- a) Canal asignado ;
- b) Ubicación del equipo transmisor ;
- c) Potencia autorizada ;
- d) Sistema de radiación y sus especificaciones técnicas ;
- e) Horario de funcionamiento ;
- f) Nombre, clave o indicativo ;
- g) Término de su duración”.

Las concesiones solamente señalan aspectos técnicos, nunca se menciona cuál será el contenido de la programación, ni su origen, ni la intención que persiga, que es lo que en realidad debería interesar.

El artículo 23 nos menciona “No se podrá ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión, los derechos en ella conferidos, instalaciones, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjeros, ni admitirlos como socios de la empresa concesionaria”.

Al igual que en los siguiente artículos de la Ley, surge la aparente preocupación de que la concesión no pase a gobierno o persona extranjero, de manera formal, porque en la realidad, vemos que el contenido de las emisiones reflejan los intereses mercantilistas de quienes operan las concesiones con criterio semejante a la de gobiernos o personas extranjeras.

La mayoría de los concesionarios pertenecen a una sola clase social, que es la económicamente poderosa, ninguno de ellos pertenece a la clase obrera o campesina, entre los concesionarios de más poder no existe uno solo que tenga real interés en la investigación científica, el arte, la educación, etc. de ahí que al tener este tipo de concesionarios que solamente buscan su beneficio, la radio y televisión van a servir únicamente a fines comerciales y mercantilistas sin importar los intereses nacionales.

El poder legislativo debería ser el único facultado para otorgar, revocar o sancionar las concesiones, por lo que deberían reformar la discrecionalidad y las facultades ejercidas hasta la fecha por el Ejecutivo Federal en la materia, y simplificarse los trámites administrativos para llevarlas a cabo. Además los congresos locales deberían ser quienes decidan quién ha de operar una concesión o permiso. Lo anterior se basa en la necesidad de operar cambios que hagan participar a diversas instancias académicas, políticas y sociales, en el otorgamiento de concesiones y se permita el acceso a la sociedad civil en estas decisiones.

En cuanto al otorgamiento de las concesiones, estas deberían ser otorgadas a través de concursos públicos para evitar la formación de monopolios y la discrecionalidad en su otorgamiento o refrendo. Se requiere dar transparencia a los procedimientos de asignación de concesiones para que las empresas de comunicación cuenten con estatutos jurídicos claros.

Igualmente se deberían crear disposiciones que impidan a un grupo controlar más de una red televisiva o radiofónica nacional, y que para el otorgamiento de las concesiones se dé preferencia a los solicitantes que radiquen en la población a donde vaya a otorgarse una nueva concesión de

radio o televisión, considerando que esto ayudaría a la política de descentralización.

Se debería establecer un régimen de concesiones y permisos que garantice la participación de la ciudadanía en el establecimiento de las normas y el acceso a la sociedad a los medios electrónicos, esto permitiría proporcionar espacios a ciudadanos, grupos y organizaciones de diversa índole.

Es de suma importancia que se otorguen concesiones radiofónicas y televisivas a sectores cuyos objetivos sean de índole social, por lo que el Estado deberá financiarlos para que puedan participar sin desventajas frente a los consorcios radiotelevisivos comerciales.

CAPÍTULO V.

ESTRUCTURA DE LA INDUSTIA DE RADIO

Y TELEVISIÓN EN MÉXICO.

5.1 Instalaciones y Operación.

En este apartado se hará un resumen del artículo 40 al 51 de la Ley de Radio y Televisión, solamente para poder entender cual es la base en la que se sustentan estos medios de comunicación:

a) Instalaciones :

-Cuando un bien de propiedad federal a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sea indispensable para el establecimiento de la estación, el uso de este deberá sujetarse a las leyes relativas, y el Ejecutivo podrá autorizar que no se cobren contraprestaciones por el uso de estos bienes.

-Tanto la construcción, instalación y modificación de las estaciones, deberán sujetarse a todos los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de sujetarse a las disposiciones establecidas por la ley en estudio así como a las normas de ingeniería.

-La Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe dictar todas las medidas que juzgue convenientes para la seguridad y eficiencia de las difusora.

-Las difusoras pueden instalarse en los límites urbanos siempre y cuando no constituyan algún obstáculo para la sociedad, y que no interfieran en la emisión o recepción de otra difusora.

-La Secretaría de Comunicaciones y Transportes será la encargada de señalar el plazo para la construcción e instalación de la emisora, el cual no será menor de 180 días.

b) Operación

-La Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizará el horario en que operarán las difusoras.

-Las estaciones solamente podrán suspender sus transmisiones por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, debiendo informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la suspensión y normalización del servicio.

-Las estaciones operarán con la frecuencia o potencia que tengan autorizada para su horario, dentro de los límites de tolerancia permitidos por la ingeniería.

-La Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecerá las medidas necesarias para evitar interferencias en las emisiones tanto nacionales como internacionales. Además determinará los límites de las bandas de los distintos

servicios.

5.2 Tarifas.

El artículo 53 de la Ley en estudio menciona “La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará el mínimo de las tarifas a que deberán sujetarse las difusoras comerciales en el cobro de los diversos servicios que les sean contratados para su transmisión al público”, y el artículo 54 señala “La misma Secretaría vigilará que se apliquen correctamente las tarifas y que no se hagan devoluciones o bonificaciones que impliquen la reducción de las cuotas señaladas”,

Respecto a estos dos artículos resulta inexplicable que el Estado fije el mínimo y no el máximo de las tarifas, lo que ha fomentado un encarecimiento mayúsculo en la venta del tiempo de programación en la estaciones de radio y televisión. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes debería determinar con exactitud las tarifas que al efecto han de cobrarse, tomando en cuenta los gastos de inversión, de operación y la utilidad adecuada que deba existir entre inversión, trabajo y rentabilidad.

En el artículo 54 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tutela abiertamente los intereses mercantiles de los concesionarios. El trato preferencial que esta ley manifiesta en favor de los que negocian con el pensamiento y la expresión, se ve reforzado una vez más, ayudando sin duda al gran negocio del concesionario.

El artículo 55 menciona que “Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior :

- I. Los convenios celebrados por las difusoras con el gobierno Federal, Gobiernos Locales, Ayuntamientos y organismos públicos, en interés de la sociedad o de un servicio público, y
- II. Las transmisiones gratuitas o las reducciones que hagan las empresas por razones de beneficencia a instituciones culturales, a estudiantes, a maestros y a conjuntos deportivos”.

El artículo 56 sostiene que “Las estaciones difusoras deberán tener a disposición del público, en sus oficinas, suficientes ejemplares de las tarifas respectivas y de sus formas de aplicación”.

En cuanto al artículo anterior resulta una práctica inútil el que el Estado obligue a que las tarifas estén a disposición del público. Al carecer de cualquier restricción para aumentar sus tarifas, los concesionarios lo hacen, cada vez que sus intereses les indican que así lo hagan.

El artículo 57 establece “No se concederán prerrogativas que impliquen privilegios de alguna empresa de radio y televisión en perjuicio de los demás”.

Este artículo puede llegar a lo absurdo tomando en cuenta la realidad, debido a que las grandes empresas mexicanas se desarrollan al amparo de claras prerrogativas en detrimento de las pequeñas empresas, en donde en muchas ocasiones las primeras absorben y destruyen a las segundas, sin que éstas tengan los medios para defenderse, y terminarán por desaparecer en corto tiempo.

5.3 Programación.

El artículo 58 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala “El derecho de información, expresión y de recepción mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o

administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes”.

La redacción de este artículo podría ser un texto ejemplar en el país si todos tuviesen acceso a los medios de difusión. Si fuera así, equivaldría a la libre oportunidad de todos, no solo de pensar, sino de expresar todas sus ideas sin tener temor a nada. Esto ocasionaría que México cambiará, ya que la reflexión y la crítica nos brindaría la oportunidad de un cambio social constante.

Pero la realidad es que vivimos en un país injusto, subdesarrollado y dependiente, en donde las condiciones sociales son tan desiguales e injustas, que por ejemplo, la concentración de las concesiones en todo el territorio nacional se agrupan en sólo unas cuantas manos.

De esta forma, es que los concesionarios no tienen limitantes para expresar su particular forma de pensar, sus costumbres y con ello traducir mensajes económicos, políticos, culturales y sociales que le son benéficos. Es así que los concesionarios, utilicen los medios de difusión concesionados por el Gobierno Federal, utilicen la supuesta libertad de expresión para manipular y

para multiplicar sus exigencias de tipo económico.

El artículo 59 nos menciona “Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión”.

En primera se debe esclarecer lo que se entiende por educativo, cultural y orientación social, ya que muchas veces la simple transmisión de anuncios comerciales puede considerarse como una transmisión que encierra tales conceptos, de ahí la existencia de muchas emisoras que se dedican solamente a transmitir publicidad.

También si analizamos el raquítico tiempo de 30 minutos, los cuales además pueden ser discontinuos, que se le da a temas educativos, culturales y de orientación social, nos damos cuenta que es incongruente a lo que la propia ley nos menciona en relación a la función de estos medios, que en general, son el de contribuir a elevar el nivel cultural, el fortalecimiento de la integración

nacional, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, etc., por lo que lo más adecuado sería que estos medios dedicarían muchas más horas a programas educativos y culturales, y que se transmitan en horarios de alta audiencia.

El artículo 63 dice "Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen ; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas ; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos".

Nadie ha definido, y no creo que nadie lo puede hacer si en realidad se respeta la forma de pensar de cada individuo, lo que se entiende por buenas costumbres, de ahí que con esta redacción quede cancelada toda posibilidad de que muchas obras de teatro, obras musicales, piezas de literatura, películas, y obras en general de interés para la población o para cierta parte de ella, puedan ser transmitidas a través de estos medios donde alguna palabra, frase, escena, imagen puedan ser catalogadas de procaces o denigrantes. Sin embargo la

mayoría de los programas que oímos o vemos en estos medios son mediocres, faltos de calidad y no dejan al individuo nada útil para su formación como ser humano, y tristemente seguiremos viendo programas sin contenido alguno y oiremos música de baja calidad, con artistas formados por la publicidad.

El artículo 65 señala que “La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por cualquier medio por las estaciones difusoras, o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse con la previa autorización de la Secretaría de Gobernación...”.

Sin embargo, son constantes las transmisiones que patrocinan gobiernos extranjeros y que se emiten en estaciones de nuestro país. Se transmiten programas tan variados, los cuales van desde los reportajes que describen con un particular punto de vista la estructura social, económica y política de cualquier país, hasta las series de aventuras donde los héroes serán siempre los espías, policías, etc., del país de donde es el programa.

El artículo 67 establece : “La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases :

- I. Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación ;
- II. No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza ;
- III. No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades...”.

En la fracción I de este artículo, no sabemos con certeza lo que significa prudente equilibrio, pero por lo que pasa en la realidad, debemos de pensar que este prudente equilibrio significa que casi la mitad del tiempo de emisión de la radio y televisión se debe dedicar a la publicidad y lo demás a la programación, porque cada vez que prendemos estos medios de comunicación pareciera que el fin de ellos es el bombardearnos de un sinnúmero de publicidad.

La fracción II es inexistente ya que si se da la publicidad de centros nocturnos, cantinas, etc., además de que en ciertos programas se nos invita a visitarlos, así que esta disposición la podemos considerar letra muerta.

La fracción III tampoco es respetada, al punto que vemos que en la revista del Instituto del Consumidor se ha denunciado en repetidas ocasiones que la publicidad transmitida ha engañado al consumidor por la falsedad y la exageración que se manejan en sus mensaje.

El artículo 68 señala “Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda exageración y combinarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no podrán emplearse menores de edad ; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian”.

Cuando se anuncian bebidas alcohólicas, lo que se llega a mencionar o a poner en letras pequeñas es evite el exceso, o coma frutas y verduras, por lo que sería interesante que la empresa que paga esta publicidad pague el mismo tiempo en un anuncio referente a educación higiénica o de mejoramiento en la nutrición popular. Además considero que se debería suprimir la cantidad de grados de alcohol, y que sean cualquier bebida alcohólica sin importar su graduación.

El artículo 73 menciona “Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos, locales y nacionales y las expresiones de arte mexicano, dedicando como programación viva el mínimo que en cada caso fije la Secretaría de Gobernación de acuerdo con las peculiaridades de las difusoras y oyendo la opinión del Consejo Nacional de Radio y Televisión. La programación diaria que utilice la actuación personal deberá incluir un mayor tiempo cubierto por mexicanos”.

Nunca se ha apoyado la cultura mexicana, llámese teatro, cine, música, programas televisivos, etc., solamente se apoya a comedias, artistas creados, obras y películas hechas por las empresas dueñas de los medios, etc., y lo que a mi criterio no es la verdadera cultura mexicana, ya que esta abarca un sin fin de modalidades, pasando por toda clase de géneros, debido a que existe una gran diversidad de grupos sociales que piensan de diversa manera. Y en cuanto a que la programación en su mayoría debe ser cubierto por mexicanos, no hay que olvidar que existen canales de televisión y estaciones de radio que se dedican casi exclusivamente a pasar programas o música anglosajona.

La sociedad mexicana está siendo bombardeada con programas chatarras que constituyen modelos muy alejados a la función primordial que deben tener

estos medios, además de que propician la adopción de conductas ajenas. Actualmente, la programación de los medios electrónicos contienen un alto porcentaje de violencia, de una transculturalización en donde por lo general se traen las cosas negativas de otras naciones y no las positivas, por lo que se relegan las programaciones educativas y culturales, siendo estas producciones unas de las más importantes vías para fomentar y fortalecer el desarrollo de la sociedad y el país, por lo tanto los contenidos que se transmiten deberían tener como propósito mejorar el nivel educativo y cultural de la niñez, la juventud y la sociedad en general.

La responsabilidad que los medios de comunicación tienen con la sociedad los obliga a desempeñar con especial cuidado sus tareas de informar, entretener, orientar y contribuir a la educación, por lo que es obligación del Estado vigilar su cumplimiento.

El Estado debería reforzar su función de vigilancia y control, no censura, sobre los medios de comunicación para evitar situaciones como la degradación del hombre y la mujer, la publicidad y la violencia entre otros. Además se debe intensificar la responsabilidad del Gobierno en la comunicación social, evitando el monopolio y la proliferación de programaciones nocivas que

desestabilicen la unión familiar y social, abriendo espacios en los medios a las asociaciones civiles.

La sociedad debe jugar un papel importante en los medios, por eso, la sociedad debe exigir a los propietarios y concesionarios de los medios de comunicación, que sus contenidos se ajusten a la verdad, procurando un mayor profesionalismo en el desempeño de sus actividades. Se debe promover una actitud dinámica del público frente a los medios.

Por lo general los horarios de transmisión para los programas científicos y culturales son después de las doce de la noche, motivo por el cual tienen un auditorio restringido ; y los contenidos educativos los transmiten en la mañana, cuando el grueso de la población esta ocupada, y en las tardes nos encontramos solamente con telenovelas, caricaturas, series y películas.

De ahí que la difusión de la educación y la cultura requiere de horarios especiales que deben ser cuidados por el Estado, quien también podría regular los horarios de la publicidad. El Gobierno debe fijar los horarios de transmisión en radio y televisión, para que las campañas educativas y de salud surtan los efectos deseados, también debe regular los tiempos y contenidos de los

comerciales y la programación en una forma real. Se debe también promover los programas científicos y culturales de las diversas instituciones relacionadas con estos ámbitos, como lo son la UNAM, INEGI, CONACYT, LA SEP, INBA, entre otras, en los horarios con mayor audiencia.

5.4 Escuelas radiofónicas y locutores.

Las escuelas radiofónicas se encuentran contempladas en la Ley General de Radio y Televisión dentro de los artículos 81, 82 y 83, que en general mencionan que las escuelas radiofónicas tienen como fin la extensión de la educación pública en cuestión cultural, alfabetización, orientación, etc. Estas escuelas estarán regidas por las disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública en la materia, seleccionando el personal especializado que participe en estos programas

Estos artículos destinados a normar a las escuelas radiofónicas se ha enfrentado con una dura realidad. Los estímulos fiscales en materia de radio y televisión han sido otorgados para quienes puedan realizar negocios mercantiles, así, las escuelas radiofónicas y todo aquello que significa instrucción técnica, industrial, agrícola, alfabetización y orientación social,

debe ser buscado entre las últimas prioridades que el Estado concede en materia de radiodifusión, de ahí, que ni el 2% de las emisoras corresponda a éstas.

En materia de locutores la Ley General de Radio y Televisión los contempla en los artículos del 84 al 89, los cuales en resumen mencionan : Que solamente podrán laborar locutores con certificado de aptitud, mexicanos y en casos especiales se podrá autorizar a extranjeros para actuar transitoriamente. Existiendo dos tipos de categorías en los locutores, llamadas A y B, los primeros deben comprobar que han terminado el bachillerto o su equivalente y, los segundos la secundaria o su equivalente.

La profesionalización de los trabajadores es imperativa, y debe darse en todos sus niveles y áreas ; impulsando la creación de cursos y talleres de actualización y experimentación. Además se deben establecer vínculos, relaciones e intercambios con comunicadores de otros países.

También es importante que exista una justa relación entre medios, sociedad y comunicadores, buscando en forma organizada tomar decisiones en un marco jurídico que preserve los valores de libertad de expresión y establecer

una política informativa, que tiene la finalidad de fortalecer el desarrollo de una sociedad informada, enriquecida culturalmente y capaz de tomar decisiones conscientes sobre los problemas que lo atañen.

Los comunicadores tienen un compromiso moral y de objetividad con el público ; vigilar el cumplimiento del ejercicio profesional y, en caso de faltas graves, aplicar sanciones a fin de evitar el daño moral, la intriga y la especulación retribuir la confianza del público poniendo en práctica los principios de veracidad, libertad e imparcialidad.

Sería importante la creación de códigos de ética que normen el comportamiento a seguir por los profesionales y los medios, no hablamos de censura, sino de que el favoritismo, el amarillismo y sensacionalismo en el manejo de la información y la emisión de notas infundadas desaparezcan por completo.

Los locutores y profesionales de los medios deben tener el compromiso de vigilar la calidad de los mensajes y hacer valer el derecho de réplica en caso de violaciones a la ética profesional. Deben ejercer el derecho a la información con honradez, o utilizando indiscriminadamente la información para no afectar

la imagen o la labor de los individuos o grupos.

Concluimos que, el periodista está comprometido con una función social que está regida por la objetividad. Su perfil es estrictamente humanista en el sentido de que su labor de investigar e informar debe estar centrada bajo principios profesionales. No puede interponer juicio ni intereses a priori ni sensacionalistas ni minimizados ante una realidad que en ocasiones rechaza. En ningún momento puede establecer compromisos ajenos a los dictados por su profesión. Si todo lo antes mencionado se llevará a cabo, el número de los profesionales de la radio y televisión que se encuentran trabajando en ellos en estos momentos disminuiría en gran medida, ya que la generalidad de ellos actúa de la forma opuesta a como se mencionó.

CAPÍTULO VI.

CONTROL Y CONFLICTOS DE LA RADIO

Y TELEVISIÓN.

6.1 Organismos.

El artículo 90 de la Ley General de Radio y Televisión señala textualmente “Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la Educación Pública, otro de la de Salubridad y Asistencia, dos de la Industria de Radio y Televisión y dos de los trabajadores”.

El artículo 91 menciona “El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Coordinar las actividades a que se refiere esta Ley ;
- II. Promover y organizar las emisiones que ordene el Ejecutivo Federal ;
- III. Servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal ;
- IV. Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones ;

V. Conocer y dictaminar los asuntos sometidos a su estudio y opinión por las Secretarías y Departamentos de Estado o por las instituciones, organismos o personas relacionadas con la radio y la televisión, y

VI. Todas las demás que establezcan las leyes y sus reglamentos”.

La conformación del Consejo Nacional de Radio y Televisión, incluye en su seno a miembros de la industria entre los cuales hay concesionarios y trabajadores. Dadas las atribuciones que tiene este organismo, resulta incongruente que el Estado sujete la utilización de un tiempo que le corresponde por Ley, a la anuencia de los mismos concesionarios. No es compatible que el Estado disponga de tiempo en las estaciones concesionadas, pero que este tiempo esté sujeto a la conveniencia de quien se pretende afectar. Así, servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal, significa permitir la injerencia de los interesados con el propósito de negociar desde dentro las facultades que el Estado tiene en la materia.

Para promover un desarrollo cultural y democrático de los medios de comunicación se debería pensar en la conformación de organismos civiles donde la presencia y participación de la sociedad civil lograría garantizar y

vigilar que los medios de comunicación y las instancias de gobierno antepusieran a sus intereses al beneficio de la sociedad. En la medida que organismos ciudadanos participen en la toma de decisiones de los medios, podrá lograrse la participación activa de la sociedad en los procesos de comunicación.

Se tratan de organismos que garanticen al público y a los mismos medios, que la labor profesional en que se desempeñan se ejerza en forma clara y honesta, que analice la programación y contenidos, y que funcione primordialmente para que la libertad de expresión, el derecho a la información y el acceso a la información sean una realidad.

Estos organismos podrían estar divididos principalmente en tres : Organismos no gubernamentales, organismos gubernamentales y organismos plurales.

Los organismos no gubernamentales no contarían con la participación del Ejecutivo y estaría constituido por representantes de la sociedad civil, excluyendo los demás sectores. Se encontrarían entre ellos los empresarios de prensa, radio, televisión y trabajadores de los medios y representantes de

grupos sociales como los profesionales, maestros y padres de familia. Dirigidos por distinguidos miembros de la sociedad que sean apartidistas y que no tengan compromisos con ninguna empresa de los medios, creándose también consejos ciudadanos.

Los organismos gubernamentales, serían los dependientes del Ejecutivo, en donde se crearían consejos nacionales, estatales y municipales de comunicación social, instituyendo un comité federal de comunicación integrado por el gobierno, por representantes legislativos de los diversos partidos políticos, por intelectuales y académicos de prestigio, y por líderes sociales.

Los organismos plurales, estarían integrados por los diversos sectores de la sociedad, compuesto por personalidades de las universidades, los partidos políticos, empresarios, sindicatos del ramo, el Poder Ejecutivo federal o estatal, sociedad civil y miembros juristas encargados de los procesos legales y de los asuntos donde se manejen los preceptos constitucionales. Creando un organismo plural e independiente que funcione como un consejo nacional de comunicación social.

Dentro de las funciones que en general tendrían estos organismos están las siguientes :

- Garantizar la libertad de expresión y el cumplimiento del derecho a la información.
- Garantizar el efectivo acceso a la información, ya sea a fuentes oficiales o no gubernamentales.
- Garantizar y hacer cumplir el derecho a la réplica, instando a rectificar la información falsa o dolosa.
- Atender a toda persona involucrada falsamente en sucesos informativos y tener la facultad de exhibir y sancionar al medio responsable.
- Dirimir y dictaminar en conflictos relacionados con la función de los comunicadores.
- Propiciar y hacer respetar los espacios asignados a la expresión ciudadana.
- Sugerir iniciativas para aprovechar los tiempos que le corresponden al Estado con temas culturales y educativos.
- Asegurar el acceso equitativo de los partidos políticos en los medios y evitar favorecer al partido oficial, o a cualquier otro.

- Intervenir en el mecanismo de otorgamiento de concesiones.
- Modificar los criterios de refrendo y revocación de las concesiones de radio y televisión.
- Funcionar como asesores capaces de dar pautas de interpretación sobre los contenidos de los medios, garantizando así la participación ciudadana en la elaboración de programas.
- Distribuir los tiempos de transmisión.
- Mediar entre los concesionarios, permisionarios y el Estado.
- Apoyar la investigación para acceder a un pleno desarrollo en materia de comunicación.
- Exigir al gobierno un informe anual sobre el gasto público en materia de comunicación a fin de hacer transparente el otorgamiento de los recursos provenientes de los sectores público y estatal.
- Regular los contenidos de las programaciones y la publicidad, recibiendo las denuncias sobre el contenido de programas, noticieros, publicidad, y su influencia nociva sobre la sociedad, etc.

De acuerdo a lo anterior se debería substituir al Consejo Nacional de Radio y Televisión, que realmente es obsoleto y simbólico, por los organismos mencionados, los cuales deben ser autónomos dotados de personalidad jurídica.

6.2. Inspección, vigilancia, infracciones y sanciones.

El capítulo de Inspección y vigilancia se encuentra regulado en los artículos del 93 al 100 de la Ley General de Radio y Televisión, y que en resumen mencionan : Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para hacer cumplir con lo que señala la ley, podrá hacer las inspecciones que considere necesarias, estas visitas tendrán por objeto comprobar que se cumplan con los requisitos fijados en la concesión o permiso, en la ley y los reglamentos. La inspección se realizará en presencia del permisionario o concesionario o de alguno de sus empleados en las horas de labores de la estación. La inspección y vigilancia la harán la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, con personal a su cargo. Los datos que se obtengan de la inspección serán confidenciales y sólo se comunicarán a la Secretaría que lo haya ordenado o al Consejo Nacional de Radio y Televisión.

La falta de mecanismos idóneos, la ausencia de reglamentos, de visitas y de inspecciones reales, ha impedido el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario. Por otra parte, no existe la necesidad de que los datos obtenidos con motivo de la inspección tengan el carácter de confidenciales, ya que, el concesionario está manejando un bien patrimonio de la Nación. Es

decir, esta concesión es un acto de derecho público mediante el cual el Estado delega en una persona o una empresa particular, parte de su autoridad y de sus atribuciones para la prestación de un servicio de utilidad general ; en consecuencia los datos lejos de ser confidenciales, deberían ser del conocimiento público.

El artículo 101 menciona los actos que constituyen infracciones a la ley, y entre los que destacan los siguientes :

- Las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden público ;
- No prestar los servicios de interés nacional previstos en la ley ;
- La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada ;
- La alteración sustancial por los locutores de los textos de boletines o informaciones proporcionados por el Gobierno ;
- Iniciar las transmisiones sin la previa inspección técnica de las instalaciones ;
- Y en sí, todas las violaciones o incumplimientos a los diversos artículos de la Ley.

Del artículo 102 al 105 se nos señalan las diversas sanciones que se establecen a quienes cometen diversas infracciones o delitos que dañen la operación de la radio y la televisión, que comprenden desde tres días a diez años de prisión, y de quinientos a cincuenta mil pesos.

El régimen de infracciones y sanciones establecido por la legislación es muy benévolo para los concesionarios. Al establecer extremos mínimos y máximos, en la aplicación de sanciones, se favorece su aplicación elásticamente con tendencia a los mínimos. Por otra parte, nunca han sido actualizados los máximos, aún en el caso de que la aplicación no fuera así, en los niveles mínimos, las sanciones no corresponden a la realidad económica de los concesionarios. En cuanto al contenido de las transmisiones no existen sanciones privativas de libertad, ni siquiera es responsable directamente el concesionario de las infracciones que en esta materia se señalen.

6.3 Publicidad.

El Estado está obligado a vigilar a los medios de comunicación de que dispone para el debido cumplimiento de su función social.

El Estado debe ejercer el presupuesto en materia de publicidad bajo criterios claramente definidos, orientados a favorecer el desarrollo de los medios cuya actividad debe ser benéfica a la sociedad.

En México han sido más fuertes los intereses de los dueños de los medios de comunicación para obtener más dinero mediante publicidad, a cambio de programas en su mayoría de contenido pobre, haciendo a un lado el origen social de los medios.

No existe razón alguna para que el gobierno pague tarifas políticas que representan una injusticia en la distribución del gasto público, por lo que sobre todo ahora, debe evitarse el dispendio por concepto de publicidad gubernamental, ya que con frecuencia se ejerce el presupuesto para promover la imagen de un funcionario público. En la realidad, en muchos medios, la mitad o más de la mitad de los recursos provienen de la llamada publicidad oficial.

Los concesionarios de los medios determinan libremente horarios y pautas de programación según sus propios criterios y seleccionan los espacios más comerciales para la publicidad.

Por eso el Estado debe de fijar horarios acordes entre mensajes y receptores, y no dejarla al libre albedrío de los concesionarios. Debe establecer un equipo de seguimiento para investigar los alcances reales de las campañas de publicidad estatal. El Gobierno debe ejercer el presupuesto para la publicidad bajo criterios definidos, orientados a favorecer el desarrollo de medios cuya actividad beneficie a la sociedad.

La libertad de quién crea y transmite un mensaje es la misma de quién lo recibe, pero esa realidad puede representar voluntades opuestas, por lo que surge la necesidad de una normatividad para asegurar el correcto desarrollo de la sociedad. La legislación de radio y televisión, aunque reproduce algunos valores de la Constitución establece una indebida diferenciación entre la educación que se imparte en las aulas y en la actividad recreativa, informativa y publicitaria de los medios de comunicación, situación que va en detrimento de los niños y de la sociedad en general.

El no establecer con precisión el tiempo en que habrán de pasar los mensajes provoca que el resultado de las campañas educativas o de salud no surtan los efectos deseados en la población, trayendo consigo altos costos no sólo sociales sino de carácter económico que afectan la vida del Estado.

Al tomar su papel como legislador en materia de publicidad, el Estado podrá lograr que las agencias publicitarias reconocieran sus límites de acción y sus responsabilidades frente a la sociedad en sus distintos contextos.

La regulación y autorregulación de la publicidad, tal como hasta ahora se ha enfocado carece de la petición real de la audiencia a quien se dirige el mensaje publicitario.

Así, el poder legislativo debe asumir su papel de titular frente a la legislación publicitaria y debe limitar el ejercicio discrecional de los recursos gubernamentales para publicidad oficial. Es necesario legislar en torno a la forma de concursar por la publicidad oficial. Se debe revisar la legislación en cuanto a los tiempos a que tiene derecho el gobierno federal en radio y televisión para que actúe eficiente y responsablemente ante diversos problemas.

Además debe regular jurídicamente los gastos de publicidad de las instituciones públicas, también tiene que reglamentar los límites del ejercicio de la publicidad en los medios de comunicación, estableciendo sanciones legales y no sólo económicas para toda violación a la autenticidad, esencia y veracidad de la publicidad.

Actualmente se ejerce la publicidad en los distintos medios de comunicación sin respetar la normatividad existente en la materia. Sin embargo debido a las transformaciones tanto en infraestructura técnica de los medios como en las formas de realizar la publicidad, es conveniente elaborar un nuevo marco legal.

El Reglamento de Publicidad para Alimentos, bebidas y medicamentos, creado en 1974, fue sustituido en 1986 por el Reglamento de Control Sanitario de la Publicidad, éste mismo, en 1993, se modificó de tal forma que condujo a una desregulación de lo que había funcionado como el único ordenamiento en la materia, razón por la cual es necesario recuperar una ley que regule el ejercicio publicitario.

Sería importante incorporar en un cuerpo legal único los ordenamientos existentes en materia de comunicación social, incluyendo a la publicidad, también el promulgar una ley reglamentaria del ejercicio de la comunicación social y derecho a la información, que especifique qué es la publicidad, cuáles son sus alcances, importancia y limitaciones.

Basta con escuchar la radio y ver la televisión para constatar que no se cumple con los tiempos establecidos para las interrupciones comerciales. En cuanto a los horarios para anuncios de bebidas y tabacos, éstas se respetan en televisión pero no en radio donde las transmiten a cualquier hora del día.

Las posibilidades de la radio se desaprovechan al dedicar fundamentalmente su tiempo a difundir publicidad y canciones. Además la actual legislación de radio y televisión deja al arbitrio de los concesionarios y permisionarios los contenidos de los mensajes que emiten. Los tiempos de publicidad en los medios son muy extensos, afectan la continuidad de muchos de los programas transmitidos e influyen en un afán consumista.

Se debe de estudiar la posibilidad de limitar la publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas, ya que es increíble que escuchemos o veamos más publicidad sobre artículos nocivos que programas educativos o culturales.

Se deben fijar nuevas disposiciones legales para la comercialización y la política de tarifas de espacios publicitarios en radio y televisión, de tal manera que se desregulen esos aspectos y se atienda más la ley de la oferta y la demanda.

En conclusión, los medios de comunicación han dejado de lado las necesidades reales de la comunidad en lo relativo al aspecto social, cultural, educativo y económico, lo cual se refleja en el contenido de los mensajes publicitarios que se transmiten a través de los medios, que ven en la publicidad sólo un instrumento para obtener ganancias económicas.

La sociedad no ha encontrado en los medios de comunicación elementos que estimulen su educación o su cultura, sino al contrario sólo ha logrado convertirse en un receptor pasivo, aficionado al consumismo.

6.4 Censura en los medios de comunicación.

Los casos de aplicación de censura son violaciones al derecho social de la información y al derecho individual de la libertad de expresión y prensa. Con la autocensura se renuncia también a ese derecho y a esa libertad.

La censura que llega a aplicar el gobierno y los medios de comunicación contra la labor periodística, en la radio, televisión, cine y medios impresos, se aplica según como defensa de valores sociales, nacionales y estéticos, utilizando este criterio para disfrazar censuras o clasificaciones veladas contra

obras y creaciones de comunicaciones, artistas y ciudadanos en general. Lo necesario sería garantizar que la censura no se aplique a caprichos o a intereses de grupos.

El gobierno debería terminar en sus tareas con toda política de secreto, censura y manipulación. Erradicando totalmente las prácticas de censura y autocensura, no solamente por parte del gobierno sino también de los medios de comunicación.

Recordemos como ya se dijo en páginas anteriores que la libertad de expresión y prensa son derechos y garantías que están por encima de todo interés de grupo social o político. Sin ellas el ejercicio de la comunicación, se vería reducido a un estado de censura y represión. Todo intento de legislar el derecho a la información está obligado a garantizar plenamente las libertades de expresión y prensa.

Es increíble que se transmitan programas amarillistas, de chismes, caricaturas, series y películas sumamente violentas, telenovelas sin ningún contenido, cantantes y grupos creados que no proponen nada y ni siquiera tienen capacidad musical, etc. e increíblemente se censuran películas,

programas, grupos musicales, expresiones artísticas de todo tipo que tienen un real contenido o en donde se trata de expresar como cada individuo concibe la realidad y lo manifiesta a través del arte, pero es censurado porque las imágenes, el vocabulario, el contenido, etc. afectan los intereses de ciertos grupos, pero si podemos tener programas chatarras en donde el pueblo se interesa más del divorcio de un artista, del que la sirvienta de cierta telenovela se enamora de su patrón, de una canción que repite mil veces lo mismo y que además no tiene sentido, y es ese tipo de situaciones las que le gusta a la gente ya que los medios de comunicación han acostumbrado al público a ver, leer y escuchar ese tipo de cosas, y se le ha manipulado de tal manera que rechazan verdaderas propuestas y contenidos, es un grave problema de educación y cultura, por eso México está así.

Además la censura se maneja igualmente en el aspecto de la información. ¿Cuál crítica puede existir en inserciones pagadas disfrazadas de noticia? ¿Cuándo vamos a encontrar los errores y culpables sobre las dependencias del gobierno, si sus mismos funcionarios escriben lo que los ciudadanos vamos a leer o escuchar? ¿Cuándo vamos a saber el por qué de la actual crisis, cuál es la realidad de Chiapas, cuándo habrá fuentes de trabajo y cuándo todo el pueblo mexicano tendrá para satisfacer sus necesidades básicas,

por qué renuncian funcionarios, por qué se toman ciertas decisiones que siempre acaban por afectar al pueblo en general mientras los demás se enriquecen?. Ya es el momento que sepamos la realidad, pero mientras el gobierno maneje la censura esto nunca se dará.

El Estado tiene el deber de garantizar la libre expresión de todos los sectores sociales y de todas las corrientes políticas, el censurarlas o negar espacios de expresión es muy dañino; el ocultar la información, tergiversarla, dejar un vacío informativo, no permitir que ciertos grupos expresen sus ideas, son acciones que al final de cuenta se revierten contra el propio sistema, ya que poco a poco la gente va a empezar a tener desconfianza y perderá la credibilidad.

6.5 Monopolios en los medios de comunicación.

El artículo 28 Constitucional en su párrafo primero menciona “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria”...

Está claro que constitucionalmente se prohíben los monopolios, pero en general en el importante campo de la comunicación masiva, vemos que la relación sigue siendo exclusivamente entre el Estado y el grupo social de gran capital, así observamos que en la radio prevalecen intereses particulares y orientaciones comerciales, es así que solamente quince consorcios controlan el 80% de las radiodifusoras comerciales, y que solamente 10 organizaciones son las poseedoras del 77% de las concesiones de radio y televisión, de acuerdo a datos proporcionados en la Consulta Pública en Materia de Comunicación Social en la Cámara de Diputados.

La relación concesionarios-medios-gobierno ha provocado en gran medida la monopolización. El gobierno en su afán de controlar las concesiones ha provocado que por ejemplo en la televisión sólo haya habido prácticamente un grupo económico durante décadas, en demérito de la competencia y de la sociedad. Es más en la actualidad Televisa tiene el 49 % de las concesiones de televisión y el gobierno no solamente lo acepta sino apoya tal situación.

El párrafo segundo del mismo artículo constitucional señala "En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de

artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social”.

En este párrafo pienso que se debería hablar no sólo de artículos de consumo necesario, sino también de servicios públicos ya que los medios de comunicación son una actividad de interés público, que al ser monopolizados afectan al pueblo mexicano, y las autoridades han permitido el que existan los grandes monopolios en los medios y nunca han sido castigados, evitando la sana competencia, forzando a la población a ver solamente lo que les conviene a funcionarios, a empresarios y a los dueños de los medios de comunicación, y la sociedad como siempre es la afectada.

El párrafo quinto del artículo 28 constitucional nos menciona “El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario

donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.”

Los medios de comunicación deben considerarse como actividades de carácter prioritario, por lo que es indispensable plantear una política de comunicación social por parte del Estado que realmente considere a los medios como una actividad de interés público, de carácter democrático, a través de los cuales se escuchen las voces de todos los sectores de la población, en que organizaciones civiles comunitarias, indígenas y las universidades puedan acceder a ellos, y no solamente entregar las concesiones a unos cuantos.

El párrafo décimo del mismo artículo mencionado señala “El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público”...

Si es así, por qué en México, los medios de comunicación se utilizan meramente como un negocio y como una excelente vía para la manipulación informativa, política, el control de las masas y la difusión de la ideología de libre mercado, no hay congruencia entre legislación y realidad, ya que existen demasiados intereses creados.

Por qué los medios responden no a los intereses de una sociedad que busca encontrar canales de manifestación de las ideas, sino a los medios de una élite comprometida con ciertos sectores, que desea mantener el Estado de cosas vigente, por lo que prefiere que dichos canales alternativos no se consoliden.

Por qué los medios responden a los intereses de la clase política que gobierna al país, y así se continúa con la aplicación de un modelo que va en contra de las clases menos favorecidas.

La privatización de los medios de comunicación gubernamentales ha propiciado que se privatice lo público. El gobierno se ha quedado, y con ello el pueblo, sin canales de comunicación en donde manifieste sus ideas, aspiraciones y sus inconformidades. Al quedarse sin televisoras con cobertura

nacional, el gobierno se ve forzado a utilizar canales privados para comunicarse con sus gobernados. Depende en gran medida de Televisa para la transmisión de sus mensajes. Por lo que además de perder independencia, cae en esas relaciones perversas que no van acordes con la transición a la democracia que se supone se está construyendo.

Para finalizar con el tema de los monopolios, no podemos engañarnos y decir que Televisa no ha sido un monopolio, la realidad es que por décadas lo ha sido, sin embargo mucha gente mexicana se siente orgullosa de tal empresa, ya que como llega a muchas partes del mundo, como tiene grandes artistas, como a impulsado en gran medida a lo cultural, deportivo, etc., pero en mi opinión gran culpa del retraso del país es del monopolio Televisa quien durante décadas a manipulado a la gente, la información, la política y la ideología, a retrasado el deporte y la cultura en nuestro país, a hecho a un lado reales propuestas artísticas por no convenir a sus intereses comerciales o políticos, y sin embargo la gente sigue amando a Televisa, ahí es donde vemos la fuerza que tienen los medios de comunicación, y al no tener las autoridades competentes, al crearse las leyes muchas veces para el interés de unos cuantos y al no respetarse leyes, reglamentos o artículos que en apariencia fueron creados para el beneficio de la sociedad, en consecuencia los resultados de

nuestros medios han sido nefastos, salvo algunos canales y estaciones pero de las cuales casi nadie escucha o ve.

CONCLUSIONES.

El trabajo de investigación realizado sobre la legislación de radio y televisión en nuestro país, en sí fue un trabajo de análisis, en donde se estudió los principales artículos que rigen en materia, fundamentalmente la Ley Federal de Radio y Televisión, y generalmente se hicieron propuestas en aquellos casos en que se consideró oportuno realizarlas.

Es así que dentro de las conclusiones se harán comentarios sobre puntos importantes del tema, así como las que considero principales propuestas.

Uno de los temas principales es la cultura y los medios de comunicación, por lo que la creación de medios culturales del Estado debería entenderse como una asociación de la radio y televisión cultural para llevar a cabo una producción integral descentralizada, que permita reducir costos de producción y genere programas de interés nacional para fomentar y reforzar la identidad cultural del país, pero ante el desplazamiento de la televisión estatal por parte de los particulares, se debilita el impulso de la cultura nacional, situación que afecta a los grupos mayoritarios del país, ello hace revalorar el concepto de servicio público y revisar el régimen de permisos, a fin de privilegiar la

creación de redes de estaciones comunitarias municipales y sectoriales. La comunicación alternativa tiene un carácter marcadamente social, ideológico e incluso político. Estas formas alternativas mantienen una lucha contra los monopolios informativos detentados por las grandes cadenas, y no se trata de competir, sino de complementar y equilibrar.

Por lo anterior la legislación de radio y televisión debería establecer rotundamente en qué se debe dar prioridad a producciones universitarias y culturales respecto a los 30 minutos diarios que dispone el Estado en radio y televisión, establecer las bases necesarias para la creación de medios de comunicación culturales del gobierno, incluir en las leyes definiciones propias de comunicación alternativa y comunitaria, ampliar los espacios culturales en todos los medios de comunicación del país en horarios de alta audiencia, las estaciones de radio y canales de televisión que no cumplan con el fin cultural que establece la ley deben de ser desincorporados y retirar las concesiones, el establecer las bases para construir una red nacional de radio y televisión cultural a través de los sistemas estatales para fortalecer las identidades regionales y la nacional, todo esto para que los medios de comunicación tengan la obligación de elevar el nivel cultural del pueblo y conservar las características nacionales.

Con relación al tema educación y medios de comunicación, yo tengo la idea de que una nación para salir adelante primero debe resolver sus problemas estructurales, y para mí la educación es una de las bases principales para que el país salga adelante, y como se ha mencionado en innumerables ocasiones la radio y televisión son el principal educador de la sociedad actual, de donde se desprende la gran importancia de utilizar los medios de comunicación para la educación.

La sociedad mexicana está siendo bombardeada con programas llamados chatarra que constituyen modelos muy alejados a nuestra realidad, la programación de los medios electrónicos está lleno de historias sin trascendencia (telenovelas), que en lugar de ayudar al desarrollo personal del individuo lo atrofian, de programas de concursos, de programas extranjeros que en su mayoría no tienen contenido alguno, de música nacional o extranjera sin calidad y sin trascendencia, y se relegan las programaciones educativas y culturales, siendo estas producciones unas de las más importantes vías para fomentar y fortalecer el desarrollo de la sociedad y del país.

Por lo que entre las principales propuestas en este tema, la primera y fundamental es el **establecer en el artículo tercero constitucional un**

párrafo en donde se establezca la obligación de los medios a ayudar substancialmente a la educación de los mexicanos, obligando en la Ley Federal de Radio y Televisión, a establecer varias horas de programación en series educativas y en horarios picos, estableciendo sanciones severas a quien no lo cumpla.

También en la Ley Federal de Radio y Televisión, se deben establecer bases para que instituciones y organismos educativos y culturales como son la U.N.A.M., el INBA, la S.E.P., U.A.M., universidades particulares, etc., tengan facilidades para que puedan establecer sus estaciones de radio y canales de televisión, y que con ayuda del gobierno federal fomenten la educación en la población mexicana. También se deben dar mayores espacios en la televisión a la producción y difusión de programas educativos y culturales, haciendo uso del patrimonio histórico nacional, y con esto colaborar a la alfabetización y educación de la sociedad, aumentando la transmisión de programas con contenidos educativos, que respondan a las necesidades del pueblo y no de unos cuantos. Se debe establecer el deber de los medios como un apoyo en la educación primaria y secundaria, teniendo la posibilidad de crear un sistema nacional de universidades, apoyado en la televisión y en la radio. Todo esto con la finalidad de proporcionar a la sociedad contenidos informativos, de

entretenimiento y recreación, de orientación y de respaldo a la educación formal, para contribuir a la solidificación de los valores esenciales de la sociedad, de la familia, de los individuos y de México.

En cuanto a la libertad de expresión contenida en el artículo sexto Constitucional, en donde también se garantiza el derecho a la información se **debería agregar el derecho al acceso a la información**, ya que sin duda éste es la mejor garantía del derecho a la información. El Estado es quién debe ofrecer esa seguridad de acceder a cualquier información que en él se genere. La formulación de criterios y pensamientos está sustentada en la adquisición de información, en el momento de existir restricciones a su acceso se está coartando la libertad de expresión y el derecho a la información se vuelve inexistente, por esto, el acceso a la información es sin duda la mejor garantía al derecho a la información. En el mismo artículo en mi opinión se debe suprimir “en el caso que ataque a la moral”, ya que en primera nadie establece con exactitud que es la moral, y debemos entender que cada individuo tiene distintos valores y distinta forma de pensar, por lo que su moral es distinta, y esta palabra el gobierno y los dueños de los medios la utilizan para prohibir muchos programas, películas, canciones, obras teatrales, poemas, etc., ya que afectan sus intereses, coartando en sí la libertad de expresión, que en la

realidad y más en los medios de comunicación es casi inexistente ya que muchos grupos alternativos de distintas tendencias artísticas nunca encuentran foros para expresarse.

La libertad de expresión no tiene más argumento que su respeto y esto no se debe considerar como un regalo del Estado, ni del gobierno porque es un derecho natural de los hombres, esta libertad no puede estar supeditada a sistemas corruptibles, su garantía es indispensable para ofrecer justicia y transparencia. Para que una nación alcance la categoría de libre, se debe asegurar el contar con la libertad de expresión sin mordaza alguna, cuyo único límite debe ser el no afectar los derechos de terceros.

De ahí que en la Ley Federal de Radio y Televisión, se deben establecer artículos que hablen de la libertad de expresión, en donde se establezca que no debe existir ninguna acción política, económica, social o legislativa que pueda coartarla, garantizando el respeto a la misma para que impere la democracia en la Nación, también se debe establecer el derecho y el acceso a la información por la importancia que tienen como en párrafos anteriores se mencionó.

Otro de los puntos importantes es el de las concesiones, y donde el Estado las ha otorgado con arbitrariedad, favoreciendo la concentración en pocas manos, claro ejemplo es la televisión. La forma de otorgamiento de concesiones está inmerso en la corrupción, ya que es a criterio de los representantes del gobierno, que en muchas de las ocasiones se maneja sin ética, se debe buscar normar con precisión las operaciones de concesión en bien del mejor uso de los medios electrónicos de comunicación social, pues sólo así, se garantizará en la realidad por el gobierno el mejor uso y la obligatoriedad y responsabilidad respecto a las concesiones

Así, se debe establecer el perfil jurídico de la relación del concesionario con el auditorio como de derecho público, precisándose los derechos del auditorio, como preferentes y prioritarios respecto de los del concesionario. Se debe modificar en la ley de la materia el régimen actual de inspección y vigilancia para hacerlo más rígido y eficiente, creando también un régimen de infracciones y sanciones que además de las de carácter administrativo en vigor, incluyan revocación de concesiones a quienes incurran en infracciones en el contenido de las emisiones obligando al concesionario a que cumpla con los aspectos sociales, culturales, políticos, deportivos y educativos que benefician al desarrollo nacional, y para esto se necesita la creación de un consejo plural,

autónomo que revise, otorgue, revoque, renueve estas concesiones y los permisos que dependen solamente del Ejecutivo a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin duda la publicidad es de suma importancia para que los medios de comunicación recauden dinero, pero estos medios han dejado las necesidades reales de la comunidad en lo relativo al aspecto social, cultural, educativo y económico, lo cual se refleja en el contenido de los mensajes publicitarios que se transmiten a través de los medios, que ven a la publicidad sólo como un instrumento para obtener ganancias económicas. La sociedad no ha encontrado en los medios de comunicación elementos que estimulen su educación o su cultura, al contrario sólo ha logrado convertirse en un receptor pasivo, aficionado al consumismo. En México los intereses de los dueños por allegarse cada vez más de dinero mediante publicidad a cambio de programas que en su mayoría son de contenido demasiado pobre, haciendo a un lado el origen social de los mismos.

Por lo que en primera, **se debe crear una Ley Federal de Publicidad** abarcando todos los tipos de publicidad existentes a fin de garantizar una regulación real en la materia, y en relación a la publicidad en la radio y

televisión se debe establecer un apartado en la Ley Federal de Radio y Televisión, en donde se establezca entre otras cosas el dar un tiempo razonable al gobierno federal para que actúe eficiente y responsablemente ante problemas como la ecología, la salud pública, el SIDA, las drogas, el consumo de bebidas alcohólicas, etc., también se debe establecer la forma de concursar por la publicidad oficial, establecer sanciones legales y no sólo económicas a quienes violen la autenticidad, esencia y veracidad de la publicidad, establecer un mecanismo jurídico, claro y sencillo de otorgamiento de publicidad política, establecer específicamente el tiempo que se tiene para publicidad en cada estación o canal el cual debe ser moderado, y tasar específicamente el pago de los impuestos que se deben pagar por la publicidad de acuerdo al origen de los productos o de los servicios.

Otro de los temas que considero fundamentales es el de los monopolios, en donde considero que la Ley Federal de Radio y Televisión debe establecer en algún apartado lo relacionado a la prohibición de éstos, ya que se debe legislar con el propósito claro de no permitir la concentración de tendencia monopólica en cadenas, ya que la relación entre concesionarios de los medios de comunicación con el gobierno ha derivado con dicho problema, y el gobierno al controlar las concesiones ha provocado que existan en estos

medios, y como lo he repetido en muchas ocasiones en este trabajo de investigación, el acaparamiento de grupos como Televisa han ayudado en gran medida al retraso de nuestro país.

Para concluir, aquí se dio algunas de las propuestas que consideré como fundamentales, aunque en el contenido de la tesis se dieron otras más, pero si resumimos y analizamos que la radio y televisión son los medios más importantes en el mundo entero, y de que influyen en todos los aspectos de la vida de un Nación, que en gran medida de ellos depende la educación y la cultura de un pueblo que es la base del país, y si partimos de la base que la ley actual de radio y televisión es del año de 1960, y que de esa fecha a la actualidad estos medios han evolucionado en proporciones exorbitantes, que la Nación ya no es la misma, su pueblo no es el mismo, su ideología no es la misma, el gobierno tal vez parecido en algunos aspectos, pero aún así no es el mismo, la cultura no es la misma, etc., pienso que **es fundamental la creación de una nueva Ley Federal de la Radio y Televisión**, que contenga los puntos ya mencionados y muchos otros que han sido producto de los avances sociales y tecnológicos, pero siempre orientada hacia el beneficio de la población en general y no de unos cuantos, y sobre todo sustentada en los principios que personalmente considero como básicos para la integración no solamente de una

Nación sino del individuo que son: la libertad, la educación, el respeto y la tolerancia.

BIBLIOGRAFÍA.

ACOSTA ROMERO, Miguel

Segundo curso de Derecho Administrativo

México, Porrúa, 1993

1165 pp.

ACOSTA ROMERO, Miguel

Teoría General del Derecho Administrativo

México, Porrúa, 1993

982 pp.

ALVA DE LA SELVA, Alma Rosa

Radio e Ideología

México, El Caballito, 1989

143 pp.

BURGOA, Ignacio

Derecho Constitucional Mexicano

México, Porrúa, 1994

1068 pp.

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Fátima

Los medios de difusión masiva en México

México, Juan Pablos, 1996

330 pp.

FRAGA, Gabino

Derecho Administrativo

México, Porrúa, 1988

678 pp.

GANDASEGUI, Marcos

Estructura social y medios masivos de comunicación.

México, Juan Pablos, 1992

138 pp.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo

Introducción al Estudio del Derecho

México, Porrúa, 1992

444 pp.

GOMEZJARA, Francisco A.

Sociología

México, Porrúa, 1991

481 pp.

HELLER, Herman

Teoría del Estado

México, Fondo de Cultura Económica, 1971

482 pp.

KLEPPNER'S, Otto

Publicidad

México, Prentice-Hall, 1988

706 pp.

MEYNAUD, Jean

Los grupos de presión

México, Porrúa, 1991

102 pp.

PINA VARA, Rafael de

Diccionario de Derecho

México, Porrúa, 1993

525 pp.

PRIETO CASTILLO, Daniel

Retórica y manipulación masiva

México, Premia, 1990

131 pp.

ROMO, Cristina

La otra radio

México, IMER, 1990

196 pp.

SERRA ROJAS, Andrés

Derecho Administrativo

México, Porrúa, 1979

582 pp.

SILVA, Ludovico

Ideología y medios de comunicación

México, Nuestro Tiempo, 1979

126 pp.

SILVA, Ludovico

Teoría y práctica de la ideología

México, Nuestro Tiempo, 1977

182 pp.

TIMASHEFF, Nicholas S.

La teoría sociológica

México, Fondo de Cultura Económica, 1989

397 pp.

VELASCO, Saúl

México, El Caballito, 1996

45 pp.

Derechos del pueblo mexicano a través de sus constituciones

México, Porrúa, 1987

pp. 608